Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN: MIPG	CÓDIGO: DIH-GJC-F17
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	VIGENCIA: 27/11/2025
	REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PSP Y AG	VERSIÓN: 4

ÍTEM	DOCUMENTO	SI	N.A
1	OFICIO VISTO BUENO DE LA LIGA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	✓	
2	FORMATO HOJA DE VIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP FIRMADA, CON VoBo. DE LA LÍDER DE TALENTO HUMANO	✓	
3	FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA	✓	
4	CERTIFICADO QUE ACREDITE SU SITUACIÓN MILITAR (*Varón Menor de 50 Años*)	✓	
5	FOTOCOPIA ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA BACHILLER	✓	
6	FOTOCOPIA ACTA DE GRADO Y DIPLOMA PROFESIONAL	✓	
7	COPIA TARJETA PROFESIONAL (*profesiones que lo requieran conforme a la ley-legible*)	✓	
8	ReTHUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud) (*profesiones que apliquen*).		X
9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS O VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE (*profesiones que lo requieran*)		✓
10	FOTOCOPIA ACTA DE GRADO POSTGRADO (*Especialización, Maestría, Doctorado.*)		X
11	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	✓	
12	COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (*Actualizado*)	✓	
13	DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERÉS (*Declaración de Ley 2013 de 2019*)	✓	
14	ANTECEDENTES FISCALES	✓	
15	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	✓	
16	ANTECEDENTES JUDICIALES	✓	
17	REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS – SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS (*Articulo 183 Código Nacional Policía*)	✓	
18	PAZ Y SALVO MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO DEPARTAMENTAL (*SIMIT*)	✓	
19	AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2021	✓	
20	CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018	✓	
21	CERTIFICADO MÉDICO (*Salud Ocupacional, Audiometría y Visiometría*)	✓	
22	CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EXPEDIDA 30 DÍAS ANTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (*Salud y Fondo de Pensiones*)	✓	
23	CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA	✓	
24	PROPUESTA	✓	
25	CONSTANCIA CERTIFICACIÓN REGISTRO DE USUARIO SECOP II	✓	
26	FORMATO DECLARACIÓN INASISTENCIA ALIMENTARIA	✓	
27	FORMATO CONTRATO SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES	✓	
28	FORMATO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (*REDAM*)	✓	
29	PERSONAL ASISTENCIAL DEL CRD, CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE		X
30	PERSONAL ASISTENCIAL DEL CRD, CERTIFICADO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN EN SALUD		X

NOTA: *EL INDERHUILA PODRA EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE OTRA DOCUMENTACIÓN, EN EL EVENTO DE ASÍ REQUERIRLO CONFORME A LA LEY, SI ASI LO CONSIDERA NECESARIO PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO.*

"Yo, GLOYANNI LOZANO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 83229643, declaro bajo la gravedad de juramento que los documentos presentados para la firma del contrato con el INDERHUILA son verídicos, completos y que cumplo con los requisitos presentados en este documento.

FIRMA DEL PROVEEDOR, OFERENTE, CONTRATISTA:

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA DOCUMENTACIÓN:

FIRMA QUIEN REVISA DOCUMENTACIÓN:

OBSERVACIONES:

Neiva, 29 de agosto de 2026

Doctor
CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director Inderhuila

Asunto: Aval Emitido por la LIGA DE TRIATLON DEL HUILA para solicitud de acompañamiento y asistencia técnica en los diferentes procesos deportivos.

Respetuoso saludo,

MARÍA CATALINA GÓMEZ QUIZA, Identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1032471730 expedida en Bogotá, obrando en calidad de presidente y/o represente legal de la **LIGA DE TRIATLON DEL HUILA** identificada con el NIT **813001897-3** A través de la presente me permito avalar y presentar la Hoja de Vida de la señora **GIOVANI LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **83229643** quien cuenta con la experiencia e idoneidad, para brindar asistencia técnica en el desarrollo de los Procesos Deportivos de Formación, Proyección y Rendimiento de los deportistas adscritos a la Liga.

En este sentido, presento cronograma de entrenamiento donde requerimos el apoyo y acompañamiento técnico del ENTRENADOR y/o MONITOR para los entrenamientos y las actividades deportivas organizadas por la liga, cumpliendo y garantizando la responsabilidad en la organización, desarrollo y ejecución de los horarios de entrenamiento cumpliendo con todos los parámetros de seguridad.

La Liga certifica que cumple con todos sus Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que acepta la constitución de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual que ampare durante el desarrollo de su función social, legal y estatutaria como persona jurídica creada para fomentar, patrocinar y organizar las prácticas deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento, siendo ejes de impulso para programas de interés público y social.

De igual forma la Liga ejercerá supervisión en los procesos de Formación, Proyección y Rendimiento de los deportistas, garantizando que los escenarios deportivos cumplan con las normas de seguridad estipuladas para la ejecución de las actividades deportivas.

La Liga libera y exime de responsabilidad e indemnización a el INDERHUILA comprometiéndose a NO adelantar procesos judiciales o demandas contra la entidad, y salir a la defensa de los intereses del INDERHUILA frente a las reclamaciones y/o actuaciones formuladas por terceros (Padres de familia, Entes de Control y Administrativos), con ocasión al desarrollo del proceso de acompañamiento técnico en los diferentes procesos deportivos de Formación, Proyección y Rendimiento de los deportistas adscritos a la Liga, asimismo libera de toda responsabilidad al INDERHUILA del pago de Indemnizaciones que se deriven, directa o indirectamente, de muerte, daños, accidentes, lesiones o enfermedades de cualquier naturaleza y demás situaciones que le puedan sobrevenir a deportistas, entrenadores, monitores, asistentes, usuarios o terceros; producto del acompañamiento técnico en los diferentes procesos deportivos de la Liga

Anexo: Cronograma de Actividades y Escenarios Deportivos

Atentamente,

MARÍA CATALINA GÓMEZ QUIZA
CC 1032471730
Representante Legal
LIGA DE TRIATLON DEL HUILA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOZANO	ESCOBAR	GIOVANNI

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 83229643	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 0476653 D.M. 42

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 28 MES 08 AÑO 1981	Calle 2 # 4,07 casa			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	HUILA
DEPTO	HUILA	MUNICIPIO	RIVERA		
MUNICIPIO	RIVERA	TELÉFONO	8322964	EMAIL	giolozanoescobar@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	02	AÑO	2001
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X			08	2023	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	11	2008	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X			X					

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 83229643	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2026	*Día*	01	*Mes*	09	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENTRENADOR	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 18 A NORTE 17 null COMPLEJO DEPORTIVO					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 83229643	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	03	*Año*	2025	*Día*	01	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 18 OESTE 18 null OESTE complejo deportivo					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 83229643	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*							
	Día	10	*Mes*	09	*Año* 2024	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2024		
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 18A BIS ESTE 16A 17 ESTE complejo deportivo							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 83229463	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*							
	Día	27	*Mes*	03	*Año* 2024	*Día*	26	*Mes*	08	*Año*	2024		
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO					*DIRECCIÓN* CALLE 18A A NORTE 16B 39 NORTE complejo acuatico							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*							
	Día	07	*Mes*	07	*Año* 2023	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2023		
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO					*DIRECCIÓN* CALLE 18 OESTE 18 17 SUR							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 832210314	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*							
	Día	22	*Mes*	02	*Año* 2023	*Día*	21	*Mes*	06	*Año*	2023		
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 18 17 null diagonal al complejo deportivo							

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 6088750431	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*							
	Día	06	*Mes*	10	*Año* 2022	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2022		
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 18 null null Calle 17 Unidad Deportiva							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 88750423	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	24	*Mes*	08	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* CALLE 18A BIS NORTE 20 29 ESTE COMPLEJO ACUATICO					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* Carrera 18, Calle 17 Unidad Deportiva					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	06	*Mes*	07	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* Carrera 18 Calle 17- Unidad Deportiva					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* Carrera 18 Calle 17- Unidad Deportiva					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	06	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* Carrera 18 Calle 17- Unidad Deportiva					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8722403	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	07	*Mes*	05	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* Carrera 18, Calle 17, Esquina					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	11	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* Carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	15	*Mes*	10	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DEPORTE ASOCIADO						*DIRECCIÓN* carrera 18 calle 17 Unidad Deportiva					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 88754723	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	06	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ACTIVIAD FISICA						*DIRECCIÓN* AVENIDA CALLE 2A A NORTE 25A 22 NORTE					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 88754753	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	12	*Año*	2017	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL MONITOR	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 5N °23 40					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE NEIVA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	07	*Año*	2016	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DDR NEIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 5N ° 9 -74						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año*	2015	*Día*	12	*Mes*	05	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 18 CALLE 17 UNIDAD DEPORTIVA						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8750431	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	08	*Año*	2014	*Día*	10	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 18 CALLE 17 - UNIDAD DEPORTIVA						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8754753	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	03	*Mes*	11	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Av.Pastrana Borrero Cra. 1a. A.A.						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LAURA PERDOMO GARCIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* YAGUARÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2011	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, MUNICIPIO DE NEIVA-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	03	*Año*	2011	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, MUNICIPIO DE NEIVA-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8758890	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año*	2009	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION DANILO GOMEZ GOMEZ			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* AIPE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	06	*Año*	2009	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COMFAMILIAR DEL HUILA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* NEIVA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8713092	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	03	*Año*	2009	*Día*	23	*Mes*	10	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* INSTRUCTOR DE SPINNING						*DIRECCIÓN* CALLE 11 5 63					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JUNTA MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8386614	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2008	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2008
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Carrera 7 # 4,64					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, MUNICIPIO DE NEIVA-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* RIVERA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8758890	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	09	*Año*	2007	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 1A 385Y 974					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA	*MUNICIPIO* GARZÓN						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:	12	*Mes:*	04	*Año:*	2010	*Día:*	10	*Mes:*	12	*Año:*	2010
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA EDUCACION	*NIVEL EDUCATIVO* BASICA PRIMARIA						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	7

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Neiva 30 sep 2026

Ciudad y fecha

Ana Maria Cuesta

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **83.229.643**

LOZANO ESCOBAR
APELLIDOS

GIOVANNI
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1981**
RIVERA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ENE-2000 RIVERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1906400-50154772-M-0083229643-20061229 **04303** 06363A 02 194125400

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

83229643

LOZANO ESCOBAR

GIOVANNI

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.
2011	2021	2033

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPEDICION 28 ABR 2003

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

Escaneado con CamSc

COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO

RIVERA - HUILA

ACTA DE GRADO

INSCRIPCION DANE 14161500080 - SECRETARIA EDUCACION NACIONAL 32627115-018

En la ciudad de Rivera, Huila, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2001, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del COLEGIO MUNICIPAL MISAEL PASTRANA BORRERO, Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad Académica según Resolución No. 18283 del 8 de noviembre de 1985.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que concluyeron el plan de estudios, alcanzaron los objetivos de formación y adquirieron los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos, correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad, se relacionan a continuación:

LOZANO ESCOBAR GIOVANNI
C.C.No.83.229.643 de Rivera

Es fiel copia tomada del Acta General No. 026 del 15 de Febrero 2001. Que consta de 24 alumnos graduandos, comienza con el nombre de AVENDAÑO PENAGOS MARIA DE LOS ANGELES y cierra con el nombre de ZAMBRANO ESCOBAR ARLEY

Firmada y sellada por Héctor Egidio Trujillo Calderón (Rector) y Luz marina Alarcón Lozano (Secretaria Académica)

Dada en Rivera, a los Quince (15) días del mes de Febrero de 2001

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en ella de acuerdo a las leyes y normas vigentes

Colegio Municipal Misael Pastrana Borrero
RECTOR
RIVERA - HUILA

HECTOR EGIDIO TRUJILLO CALDERON
C.C. 12.231.328 de Pitalito (Huila)
RECTOR

Colegio Mpal Misael Pastrana Borrero
SECRETARIA ACADEMICA
Rivera Huila

LUZ MARINA ALARCON LOZANO
C.C. 26.559.018 de Rivera (Huila)
SECRETARIA ACADEMICA

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976
expedida por el Ministerio de Educación

República de Colombia

por cuanto

Giovanni Lozano Escobar

Con Cédula de Ciudadanía No. 83.229.643 expedida en Rivera - H.

Ha cursado y aprobado los estudios requeridos, le confiere el título de:
Licenciado en Educación Básica con énfasis en

Educación Física, Recreación y Deportes

En la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de Diciembre de 2008

Ministerio de Educación Nacional

Rector

Secretaria General

Acta de Grado No. 611 Registrado en el libro No. 2 Folio No. 583

Powered by CamScanner

La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante resolucion No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educacion Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 611

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de Enero de 1976 y reconocimiento institucional por Resolucion Nº. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

C.C. No. **83.229.643** de **Rivera (Huila)**

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, le otorga el título de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 19 días del mes de DICIEMBRE de 2008

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Secretario General

Registrado al Folio No. 583 del libro de Diplomas No. 2

Escaneado con CamSc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TARJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO

COCED
COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO



TE 57915

Giovanni
Lozano Escobar

CC 83229643

Título

Licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes

Institución de Educación Superior

Universidad Surcolombiana - Neiva

Año de Graduación

2008

Néstor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED

www.coced.co

Fecha de Expedición
06-02-2025

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-GJC-F04
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Vigencia: 3/12/2024
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 2
		Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	*No. CDIH164-2026*
CONTRATISTA:	*GIOVANNI LOZANO ESCOBAR*
C.C. Y/O NIT.:	*C.C. No. 83.229.643*
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA LIGA DE TRIATLON DEL HUILA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO.
PLAZO INICIAL:	***SIETE (07) MESES,*** *CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	***VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS*** *($20.580.000.oo) M/CTE incluido impuestos*
FECHA DE INICIO:	***DOS (02) DE FEBRERO DE 2026***
OTROSÍ No.01:	*N/A*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	***VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS*** *($20.580.000.oo) M/CTE incluido impuestos*
VALOR TOTAL EJECUTADO:	***VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS*** *($20.580.000.oo) M/CTE incluido impuestos*
VALOR NO EJECUTADO:	*N/A*
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	***SIETE (07) MESES,*** *CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*
FECHA DE TERMINACIÓN:	***PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026***
ACTA DE SUSPENSIÓN:	*N/A*
ACTA DE REINICIO:	*N/A*
ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	*N/A*

En Neiva, Departamento del Huila, ***el primer (01) día del mes de septiembre del año 2026***, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato No. CDIH164-2026 y ***GIOVANNI LOZANO ESCOBAR***, identificado con cédula de ciudadanía No. ***83.229.643***, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Revisó: MARIA DANIELA ALVARADO CAÑON
Abogada Contratista Fomento y liderazgo deportivo Inderhuila

Proyectó: MANUEL DARIO GUTIERREZ LOSADA
Profesional Contratista Fomento y liderazgo deportivo Inderhuila

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DE LA LIGA DE TRIATLON DEL HUILA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO.
CONTRATISTA:	*GIOVANNI LOZANO ESCOBAR*
C.C. Y/O NIT.:	*C.C. No. 83.229.643*
VALOR DEL CONTRATO:	*VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000.oo) M/CTE incluido impuestos*
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	*VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000.oo) M/CTE incluido impuestos*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000.oo) M/CTE incluido impuestos*
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	$0.0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL. SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*
ADICIONAL PLAZO	N/A
FECHA ACTA DE INICIO:	*DOS (02) DE FEBRERO DE 2026*
FECHA DE TERMINACIÒN:	*PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026*

En Neiva Departamento del Huila, a los, 10 SEP 2026 del 2026, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.632 en calidad de Director del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 del 2 de Enero del 2024, **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor y ***GIOVANNI LOZANO ESCOBAR,*** con cédula de ciudadanía ***No. 83.229.643***, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	*($20.580.000.oo)*
2. Adición – otrosí	$0
3. Valor Final Contratado	*($20.580.000.oo)*

4. Valor Final Ejecutado	*($20.580.000.oo)*
5. Valor pagado	*($17.6400.000.oo)*
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	*($2.940.000.oo)*
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$0.0

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	02 DE FEBRERO DE 2026
2. Acta de Terminación	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

3. RECIBO A SATISFACCIÓN:

El supervisor del contrato certifica que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente, las cuales se ejecutaron hasta el 01 de septiembre de 2026.

Que de conformidad con la autonomía presupuestal de la Entidad y atendiendo al principio de anualidad, el proceso gestión financiera realizará el pago una vez suscrito el Acta de Liquidación por las partes.

4. INFORME:

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el **01 de septiembre de 2026.**

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. CONSTANCIAS:

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH164-2026, se suscribió el 02 de Febrero de 2026, fecha en la que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que la cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH164-2026, indicó que el valor del contrato es de ***VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000.oo) M/CTE*** *incluido impuestos de Ley* y que el INDERHUILA pagaría dicho valor, en mensualidades vencidas, cada una, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.940.000) MCTE**, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de

acuerdo con la Ley y riesgos laborales, conforme al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Que la Cláusula Segunda "- PLAZO -"del contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH164-2026, señalando un plazo de ejecución final de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal 2026.

Que presupuestalmente se afectó la suma ***VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.580.000.oo) M/CTE*** *incluido impuestos*, por concepto de los **SIETE (07) MESES**, de ejecución contractual del contratista ***GIOVANNI LOZANO ESCOBAR.***

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta Acta de Liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH164-2026

6. **LIQUIDACIÓN:**

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Asi mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la via civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR DEL INDERHUILA

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

Revisó: MARIA DANIELA ALVARADO CAÑON
Abogada Contratista Fomento y liderazgo deportivo Inderhuila

Proyectó: MANUEL DARIO GUTIERREZ LOSADA
Contratista Fomento y liderazgo deportivo Inderhuila

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-GJC-F04
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Vigencia: 3/12/2024
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 2
		Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	*No. CDIH085-2025*
CONTRATISTA:	*GIOVANNI LOZANO ESCOBAR*
C.C. Y/O NIT.:	*C.C. No. 83.229.643*
OBJETO:	***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE TRIATLON DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.***
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE*
FECHA DE INICIO:	***ONCE (11) DE MARZO DE 2025***
OTROSÍ No.01: 08/09/2025	*Prórroga:* DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS *Adición:* SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($7.560.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000) M/CTE*
VALOR TOTAL EJECUTADO:	*VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000) M/CTE*
VALOR NO EJECUTADO:	*N/A*
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	***OCHO (08) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS*** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE TERMINACIÓN:	*01 DE DICIEMBRE DEL 2025*
ACTA DE SUSPENSIÓN:	*N/A*
ACTA DE REINICIO:	*N/A*
ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	*N/A*

En Neiva, Departamento del Huila, al ***Primer (01) día del mes de Diciembre del año 2025***, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: **ELIZABETH LEAL AVILA**, en calidad de Supervisora (E) del Contrato **No. CDIH085-2025** y **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN**.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

ELIZABETH LEAL AVILA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Revisó: María Daniela Alvarado Cañón
Abogada Contratista Fomento y Liderazgo Deportivo

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	*No. CDIH085-2025*
CONTRATISTA:	*GIOVANNI LOZANO ESCOBAR*
C.C. Y/O NIT.:	*C.C. No. 83.229.643*
OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE TRIATLON DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.*
PLAZO INICIAL:	*SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE*
FECHA DE INICIO:	*ONCE (11) DE MARZO 2025*
OTROSÍ No.01: *08/09/2025*	*Prórroga: DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.* *Adición: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($7.560.000).*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000) M/CTE.*
VALOR TOTAL EJECUTADO:	*VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000) M/CTE.*
VALOR NO EJECUTADO:	*N/A*
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	***OCHO (08) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*
FECHA DE TERMINACIÓN:	***01 DE DICIEMBRE DEL 2025***
ACTA DE SUSPENSIÓN:	*N/A*
ACTA DE REINICIO:	*N/A*
ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	*N/A*

En Neiva, Departamento del Huila el 16 DIC 2025, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.632 en calidad de Director del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 del 2 de Enero del 2024, **GERARDO PÍNZÓN ZUÑIGA** en calidad de Supervisor y **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. **BALANCE FINANCIERO:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	$16.800.000

Scanned with CamScanner

2. Adición – otrosí	$7.560.000
3. Valor Final Contratado	$24.360.000
4. Valor Final Ejecutado	$24.360.000
5. Valor pagado	$22.400.000
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$1.960.000
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$0.0

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	11 DE MARZO DE 2025
2. Acta de Terminación	01 DE DICIEMBRE DEL 2025

3. RECIBO A SATISFACCIÓN:

El supervisor del contrato certifica que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente, las cuales se ejecutaron hasta el día Primero (01) de Diciembre del 2025.

Que de conformidad con la autonomía presupuestal de la entidad y atendiendo al principio de anualidad, el proceso gestión financiera realizará el pago una vez suscrita el Acta de Liquidación por las partes.

4. INFORME:

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma transaccional SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el día Primero (01) de Diciembre de 2025.

De igual manera, se dejó constancia por parte del supervisor de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. CONSTANCIAS:

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH085-2025, se suscribió el día 11 de Marzo de 2025, fecha en la que inició el cómputo del término de ejecución contractual.

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH085-2025, señado que el plazo inicial del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal.

Que la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH085-2025, indicó que el valor inicial del contrato es de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE**., pagaderos en

Scanned with CamScanner

mensualidades vencidas, cada una, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE**. y un último pago por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA LI PESOS ($1.960.000) M/CTE**, y/o por fracción de mes, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo con la Ley y riesgos laborales, conforme al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Que mediante Otrosi No.001 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.CDIH085-2025 en su Cláusula Primera se modificó la Cláusula Segunda "PLAZO" del contrato, en el sentido de prorrogar en **DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS** más su ejecución, señalando un plazo total de **OCHO (08) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal. De igual manera, en su Cláusula Segunda se modificó la Cláusula Sexta "VALOR" del contrato, adicionando la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.00) M/CTE.**, para un valor final de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000) M/CTE.**

Que presupuestalmente se afectó la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($24.360.000) M/CTE.**, por concepto de los **OCHO (08) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS**, de ejecución contractual del contratista **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**.

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDIH085-2025.**

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

GERARDO PINZÓN ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Revisó: María Daniela Alvarado Cañón
Abogada Contratista Fomento y Liderazgo Deportivo

Scanned with CamScanner

INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-GJC-F04
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Vigencia: 3/12/2024
	ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 2
		Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. CDIH199- 2024
CONTRATISTA:	GIOVANY LOZANO ESCOBAR
C.C. Y/O NIT.:	83229643
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA POTENCIAR EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN DEL HUILA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA APLICANDO LOS LINEAMIENTOS DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
FECHA DE INICIO:	1O DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PRÓRROGA PLAZO:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.oo) M/CTE
VALOR ADICIONALNo.01	N/A
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.oo) M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.oo) M/CTE
VALOR NO EJECUTADO	CERO PESOS

FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE DICIEMBRE DEL 2024
ACTA SUSPENSIÓN:	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A
ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N/A
ACTA OTROSÍ MODIFICATORIO:	N/A

En Neiva - Huila, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: el profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA** quien actúa en calidad de Supervisor y **GIOVANY LOZANO ESCOBAR** identificado con C.C 83229643, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN. Con fecha de corte a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo

JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Abogado Externo Gestión Jurídica y Contratación

Revisó
Daniela Silva Polanco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	*NO. CDIH199-2024*
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA POTENCIAR EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN DEL HUILA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA APLICANDO LOS LINEAMIENTOS DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
CONTRATISTA:	*GIOVANY LOZANO ESCOBAR*
C.C. Y/O NIT.:	*83229643*
VALOR DEL CONTRATO:	*NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) MCT/E*
VALOR ADICIÓN	*CERO PESOS $0*
VALOR TOTAL CONTRATO	*NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) MCT/E*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) MCT/E*
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	*N/A*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIIIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.*
ADICIONAL PLAZO	*N/A*
FECHA ACTA DE INICIO:	*10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024*
FECHA DE TERMINACIÒN:	*19 DE DICIEMBRE DE 2024*

En Neiva Departamento del Huila el 23 DIC 2024, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.845.632 en calidad de Director del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 del 2 de Enero del 2024, el profesional

universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA** en calidad de Supervisor y **GIOVANY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83229643 DE NEIVA, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato	$9.000.000
2. Adición – otrosí	$0
3. Valor Final Contratado	$9.000.000
4. Valor Final Ejecutado	$9.000.000
5. Valor pagado	$8100.000
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$900.000
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$000000

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
2. Acta de Terminación	19 DE DICIEMBRE DE 2024

3. RECIBO A SATISFACCIÓN:

El supervisor del contrato certifica que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente, las cuales se ejecutaron hasta el 19 de diciembre de 2024.

4. INFORME:

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 19 DE DICIEMBRE DE 2024

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. CONSTANCIAS:

Que el Contrato de prestación de Servicios profesionales No. CDIH-199-2024, se suscribió el 10 DE SEPTIEMBRE de 2024, fecha en la que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° CDIH199-2024, indicó que el valor del contrato es de *NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) MCT/E*, y que el INDERHUILA pagaría dicho valor, en mensualidades vencidas, cada una, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo con la Ley y riesgos laborales, conforme al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Que presupuestalmente se afectó la suma de *NUEVE MILLONES DE PESOS (9.000.000) MCT/E*, por concepto de los TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS, de ejecución contractual del contratista GIOVANNI LOZANO ESCOBAR.

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CDIH199 de 2024.

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo. Bo

JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ
Asesor jurídico Externo

Revisó: Daniel Silva Polanco
Contratista Externo Gestión Jurídica y Contratación

Elaboro: Manuel Gutiérrez
Contratista apoyo Profesional

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDIH083-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA POTENCIAR EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIALTLON DEL HUILA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA APLICANDO LOS LINEAMIENTOS DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.
CONTRATISTA:	**GIOVANNI LOZANO ESCOBAR** C.C. No 83229643
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.oo) M/CTE
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.oo) M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.oo) M/CTE
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS. ($0. oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
ADICIONAL PLAZO	N/A
FECHA ACTA DE INICIO:	27 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÒN:	26 DE JULIO 2024

En Neiva (H), 22 AGO 2024 de 2024, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El Dr. **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN,** Director del INDERHUILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.845.632, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 del 2 de Enero del 2024, El profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA** en calidad de Supervisor y **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83229643, en calidad de

Powered by CamScanner

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDIH083-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	($10.800.000.oo
2. Adición – otrosí	$0. Oo
3. Valor Final Contratado	($10.800.000.oo
4. Valor Final Ejecutado	($10.800.000.oo
5. Valor pagado	$8.100.000.oo
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$2.700.000.oo
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$0. oo

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	27/03/2024
2. Acta de Terminación	26/07/2024

3. RECIBO A SATISFACCIÓN:

El supervisor del contrato certifica que **el objeto y obligaciones, se ejecutaron hasta el 26 de julio de 2024.**

Powered by CamScanner

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDIH083-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

I. INFORME:

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 26 de julio de 2024.

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

II. CONSTANCIAS:

Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH083-2024, se suscribió el 27 de marzo de 2024.

Que se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales No. CDIH083-2024, el 27 de marzo de 2024. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que presupuestalmente se afectó la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000 m/l) M/CTE** por concepto de **CUATRO (04) MES** de ejecución contractual del contratista **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR.**

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CDIH083-2024.

V0.B°

Powered by CamScanner

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDIH083-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Manuel Gutierrez
Contratista Apoyo Administrativo

Powered by CamScanner

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDIH083-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR.

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDIH083-2024.
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR PARA POTENCIAR EL RENDIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIALTLON DEL HUILA EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA APLICANDO LOS LINEAMIENTOS DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO"
CONTRATISTA:	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR C.C. No. 83229643
FECHA INICIO:	27 DE MARZO DE 2024
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2024.
ADICIONAL PLAZO:	N/A
FECHA TERMINACIÓN:	26 DE JULIO DEL 2024
VALOR INICIAL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE
ADICIONAL VALOR:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000) M/CTE
VALOR NO EJECUTADO:	CERO PESOS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE OTRO SI:	N.A

VALOR [illegible] MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.oo) M/CTE

Vo.Bo

Powered by CamScanner

INDERHUILA
NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CDIH083-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR.

En Neiva (H), a los 26 días del mes de julio de 2024, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: el Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA** quien actúa en calidad de Supervisor y **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR** identificado con C.C. 83229643 en calidad de **CONTRATISTA**, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN, con fecha de corte al 26 de julio de 2024.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Manuel Gutierrez
Contratista apoyo a la gestion

Vo.Bo

Powered by CamScanner

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CDIH300 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREAGIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

CONTRATO:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CDIH300-2023
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN DEL HUILA, EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA."
CONTRATISTA:	GIOVANNY LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643
FECHA INICIO:	07 DE JULIO DEL 2023
PLAZO EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
ADICIONAL PLAZO:	N/A
FECHA TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DEL 2023
VALOR INICIAL CONTRATO:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.950.000.oo)
ADICIONAL VALOR:	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.950.000.oo)
VALOR NO EJECUTADO:	CERO PESOS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A
FECHA ACTA DE OTRO SI.	N.A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N.A

VALOR PRESENTE ACTA:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.450.000)
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CDIH300 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

En Neiva (Huila), a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH300 de 2023 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN con fecha de corte al 21 de diciembre del 2023.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

GERARDO PINZÓN ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSÉ ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Daniela Silva Polanco
Apoyo Fomento y Liderazgo Deportivo

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDIH300 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA"
CONTRATISTA:	GIOVANNY LOZANO ESCOBAR C.C 83.229.643
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.950.000.oo)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.950.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO	QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.950.000.oo)
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS ($0.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO	N/A
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	07 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DEL 2023

En Neiva (H), a los 27 DIC. 2023, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: La Doctora **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.151.388 expedida en Neiva - Huila, en calidad de Directora del INDERHUILA y fungiendo como representante legal del mismo, facultada para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, Según Decreto No. 164 del 27 de mayo de 2023, y acta de posesión No. 263 del 01 de Junio de 2023 suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, El Profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH300 de 2023 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$15.950.000,oo

2. Adición – otrosí	$0.oo
3. Valor Final Contratado	$15.950.000,oo
4. Valor Final Ejecutado	$15.950.000,oo
5. Valor pagado	$14.500.000,oo
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$1.450.000,oo
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$ 0.oo

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	07/07/2023
2. Acta de Terminación	21/12/2023

3. **RECIBO A SATISFACCIÓN**: El supervisor del contrato certifica que el objeto y obligaciones, se ejecutaron hasta el 21 de diciembre de 2023.

4. INFORME:

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 21 de diciembre de 2023

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. CONSTANCIAS:

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH300 de 2023, se suscribió el 07 de julio de 2023.

Que se suscribió acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH300 de 2023, el 07 de julio de 2023. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que presupuestalmente se afectó la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.950.000.oo)**, por concepto de los **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** de ejecución contractual del contratista **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR.**

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH300 de 2023.

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora

GERARDO PINZON ZUNIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Daniela Silva Polanco
Apoyo Fomento y Liderazgo Deportivo

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CDIH116-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA"
CONTRATISTA:	**GIOVANNY LOZANO ESCOBAR** C.C. No 83.229.643
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000.oo)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000.oo)
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS. ($0.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO	N/A
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	22 DE FEBRERO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÒN:	21 DE JUNIO DEL 2023

En Neiva (H), a los 23 JUN 2023, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas:La Doctora **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, identificada con cedula de ciudadania No. 55.151.388 expedida en Neiva - Huila, en calidad de Directora del INDERHUILA y fungiendo como representante legal del mismo, facultada para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, Según Decreto No. 164 del 27 de mayo de 2023, y acta de posesión No. 263 del 01 de Junio de 2023 suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, El Profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH116- 2023 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **BALANCE FINANCIERO:**

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$11.600.000,oo
2. Adición – otrosí	$0.oo
3. Valor Final Contratado	$11.600.000,oo
4. Valor Final Ejecutado	$11.600.000,oo
5. Valor pagado	$8.700.000,oo

HUILA CRECE

6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$2.900.000,oo
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$ 0.oo

2. **ACTAS:**

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	22/02/2023
2. Acta de Terminación	21/06/2023

3. **RECIBO A SATISFACCIÓN**: El supervisor del contrato certifica que el objeto y obligaciones, se ejecutaron hasta el 21 de junio de 2023.

4. **INFORME:**

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 21 de junio de 2023

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. **CONSTANCIAS**:

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH116- 2023, se suscribió el 22 de FEBRERO de 2023.

Que se suscribió acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH116- 2023, el 22 de FEBRERO de 2023. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que presupuestalmente se afectó la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000.oo)**, por concepto de los **CUATRO (04) MESES** de ejecución contractual del contratista **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR.**

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH116- 2023.

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CDIH116-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

CONTRATO:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CDIH116-2023
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN DEL HUILA, EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA."
CONTRATISTA:	**GIOVANNY LOZANO ESCOBAR** C.C. No 83.229.643
FECHA INICIO:	22 DE FEBRERO DEL 2023
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
ADICIONAL PLAZO:	N/A
FECHA TERMINACIÓN:	21 DE JUNIO DEL 2023
VALOR INICIAL CONTRATO:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000.oo)
ADICIONAL VALOR:	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000.oo)
VALOR NO EJECUTADO:	CERO PESOS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A
FECHA ACTA DE OTRO SI.	N.A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N.A

VALOR PRESENTE ACTA:	DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.900.000)
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE JUNIO DEL 2023

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CDIH116-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

En Neiva (Huila), a los veintiún (21) días del mes de junio de 2023, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDIH116- 2023 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN con fecha de corte al 21 de junio del 2023.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

GERARDO PINZÓN ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.265 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA"
CONTRATISTA:	GIOVANNY LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS. ($0.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO	N/A
PLAZO TOTAL:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÒN:	20 DE DICIEMBRE DEL 2022

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No.265 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

CONTRATO:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 265 DE 2022
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLÓN, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA."
CONTRATISTA:	GIOVANNY LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643
FECHA INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2022
PLAZO EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ADICIONAL PLAZO:	N/A
FECHA TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DEL 2022
VALOR INICIAL CONTRATO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)
ADICIONAL VALOR:	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)
VALOR NO EJECUTADO:	CERO PESOS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A
FECHA ACTA DE OTRO SI.	N.A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N.A

VALOR PRESENTE ACTA:	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000)
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 DE DICIEMBRE DEL 2022

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.265 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

En Neiva (H), a los 27 DIC 2022, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas:El Doctor **MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadania No. 1.075.284.778 en calidad de Director del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, Según Decreto No. 282 de 2022 del 25 de agosto de 2022 y Acta de posesión No. 210 del 26 de agosto del 2022, El Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 de 2022 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **BALANCE FINANCIERO:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$6.500.000,oo
2. Adición – otrosí	$0.oo
3. Valor Final Contratado	$6.500.000,oo
4. Valor Final Ejecutado	$6.500.000,oo
5. Valor pagado	$5.200.000,oo
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$1.300.000,oo
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$ 0.oo

2. **ACTAS:**

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	06/10/2022
2. Acta de Terminación	20/12/2022

3. **RECIBO A SATISFACCIÓN:** El supervisor del contrato certifica que el objeto y obligaciones, se ejecutaron hasta el 20 de diciembre de 2022.

INDERHUILA

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 262 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

En Neiva (H), a los catorce (14) dias del mes de octubre de 2021, se reunieron en la oficina del INDERHUILA, GERARDO PINZON ZUÑIGA, Profesional Universitario, quien actúa en calidad de Supervisor y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR con cédula de ciudadania No. 83.229.643 de Rivera, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir el acta de inicio del Contrato de prestación de servicios profesionales No.262 de 2021, en los siguientes términos:

1- DESCRIPCIÓN GENERAL

CONTRATO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 262 DE 2021.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR, INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATHLON DEL HUILA.
CONTRATISTA	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643 de Rivera
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DEL 2021
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE DICIEMBRE DEL 2021
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo) M/CTE

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

PROYECTO PRESUPUESTAL		
EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021, CONFORME SE DESPRENDE DEL CDP No. 2021000560 de Octubre 08 de 2021, Rubro 2.3.2.02.02.009	VALOR $5.000.000.oo	VIGENCIA 2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Neiva Huila, a los catorce (14) dias del mes de octubre de 2021, por los que en ella intervinieron:

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
C.C. No 83.229.643 de Rivera

José Alfredo Murcia Sanchez
Asesor Juridico Inderhuila

María Camila Urueña Parada
Proyectó

GOBERNACIÓN DEL HUILA

HUILA CRECE

4. INFORME:

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 20 de diciembre de 2022

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. CONSTANCIAS:

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 de 2022. se suscribió el 06 de OCTUBRE de 2022.

Que se suscribió acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 de 2022. el 06 de OCTUBRE de 2022. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 de 2022. indicó que el valor del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)**, y que el INDERHUILA pagaría dicho valor, en mensualidades vencidas o por fracción, cada una, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo con la Ley, y riesgos laborales, conforme al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Que presupuestalmente se afectó la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000.oo)**, por concepto de los **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** de ejecución contractual del contratista **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR.**

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 de 2022.

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO
Director

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

MARIA CAMILA URUEÑA PARADA
Abogada procesos contratación INDERHUILA

Proyectó: Daniela Silva Polanco
Judicante

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.072 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLON, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA"
CONTRATISTA:	**GIOVANNY LOZANO ESCOBAR** C.C. No 83.229.643
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000.oo)
VALOR ADICIÓN	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)
VALOR TOTAL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000.oo)
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS. ($0.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	25 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÒN:	24 DE AGOSTO DE 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.072 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

En Neiva (H), a los 19 SET. 2022, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas:El Doctor **MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadania No. 1.075.284.778 en calidad de Director del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, Según Decreto No. 282 de 2022 del 25 de agosto de 2022 y Acta de posesión No. 210 del 26 de agosto del 2022, El Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. **BALANCE FINANCIERO:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$15.600.000,oo
2. Adición – otrosí	$2.600.000.oo
3. Valor Final Contratado	$18.200.000,oo
4. Valor Final Ejecutado	$18.200.000,oo
5. Valor pagado	$15.600.000,oo
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$2.600.000,oo
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$ 0.oo

2. **ACTAS:**

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	25/01/2022
2. Acta de Terminación	24/08/2022

3. **RECIBO A SATISFACCIÓN:** El supervisor del contrato certifica que el objeto y obligaciones, se ejecutaron hasta el 24 de agosto de 2022.

4. **INFORME:** Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 24 de agosto de 2022.

   De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

   El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. **CONSTANCIAS**:
   Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022, se suscribió el 25 de ENERO de 2022.

   Que se suscribió acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022, el 25 de enero de 2022. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

   Que la cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022, indicó que el valor del contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000.oo)**, y que el INDERHUILA pagaría dicho valor, en mensualidades vencidas, cada una, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo con la Ley, y riesgos laborales, conforme al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

   Que la cláusula primera del Otrosí N° 001 Adiciona en valor el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022, estableció que el valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000.oo).**

   Que la cláusula segunda del Otrosí N° 001 Adiciona en plazo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022, estableció que el plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin la presente vigencia fiscal.

   Que se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022, el 25 de ENERO de 2022. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

   Que presupuestalmente se afectó la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000.oo)**, por concepto de los siete (07) **meses** de ejecución contractual del contratista **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR.**

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 de 2022.

6. **LIQUIDACIÓN:** Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO
Director

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Daniela Silva Polanco
Judicante

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No.072 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

CONTRATO:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 072 DE 2022
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATLON, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA."
CONTRATISTA:	**GIOVANNY LOZANO ESCOBAR** C.C. No 83.229.643
FECHA INICIO:	25 DE ENERO DE 2022
PLAZO EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ADICIONAL PLAZO:	UN (01) MES
FECHA TERMINACIÓN:	24 DE AGOSTO DEL 2022
VALOR INICIAL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.600.000.oo)
ADICIONAL VALOR:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.200.000.oo)
VALOR NO EJECUTADO:	CERO PESOS

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A
FECHA ACTA DE OTRO SI.	22 DE JULIO DEL 2022
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	22 DE JULIO DEL 2022

VALOR PRESENTE ACTA:	DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE AGOSTO DEL 2022

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No.072 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

En Neiva (Huila), a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 072 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.843, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN con fecha de corte al 24 de agosto del 2022.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes.

GERARDO PINZÓN ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo INDERHUILA

Elaboró: Daniela Silva Polanco
Judicante

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.262 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE LIGA DE TRIATHLON DEL HUILA.".
CONTRATISTA:	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643 de RIVERA-HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS. ($0.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO	N/A
FECHA ACTA DE INICIO:	14 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÒN:	13 DE DICIEMBRE DEL 2021

En Neiva (H), a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El Doctor **JORGE GARCÍA QUIROGA**, Director del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No.0001 del 01 de enero de 2020, posesión Acta No 019 de primero (1°) de enero de 2020, el Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 262 de 2022 y **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643 de Rivera, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$5.000.000,oo
2. Adición – otrosí	$ .000.oo
3. Valor Final Contratado	$5.000.000,oo
4. Valor Final Ejecutado	$5.000.000,oo
5. Valor pagado	$00.000,oo
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$5.000.000.oo
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$ 0.oo

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	14/10/2021
2. Acta de Terminación	30/12/2021

3. **RECIBO A SATISFACCIÓN**: El supervisor del contrato certifica que el objeto y obligaciones, se ejecutaron hasta el 13 de diciembre de 2021.

4. **INFORME:** Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP I, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el 13 de Diciembre de 2021.

   De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

   El contratista manifiesta clara y taxativamente, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. **CONSTANCIAS**:
   Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 262 de 2021, se suscribió el 14 de octubre de 2021.

   Que se suscribió acta de inicio del Prestación de Servicios Profesionales N° 262 de 2021, el 14 de octubre de 2021. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 262 de 2021, indicó que el valor del contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo) incluido impuestos**, y que el INDERHUILA pagaría dicho valor, en mensualidades vencidas, cada una, por valor de **2 500.000 MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000.oo)**, o fracción de mes, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo con la Ley, y riesgos laborales, conforme al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato

Que presupuestalmente se afectó la suma de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)**. Por concepto de DOS (02) MESES de ejecución contractual del contratista **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**

Que, de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 262 de 2021.

6. **LIQUIDACIÓN:** Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

JORGE GARCIA QUIROGA
Director INDERHUILA

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.262 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

CONTRATO:	DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 262 DE 2021
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATHLON DEL HUILA."
CONTRATISTA:	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643 de RIVERA-HUILA
FECHA INICIO:	14 DE OCTUBRE DE 2021
PLAZO EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO:	N/A
FECHA TERMINACION:	13 DE DICIEMBRE DEL 2021
VALOR INICIAL CONTRATO:	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
ADICIONAL VALOR:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
VALOR NO EJECUTADO:	CERO PESOS M/CTE. ($0.oo)

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N.A
FECHA ACTA DE OTRO SI.	N.A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N.A

VALOR PRESENTE ACTA:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo)
FECHA DE TERMINACIÓN:	13 de diciembre de 2021

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.262 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

En Neiva (Huila), a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2021, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: GERARDO PINZON ZUÑIGA, Profesional Universitario y supervisor del presente contrato y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643 de Rivera-Huila, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes,

GERARDO PINZON ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ
Asesor Jurídico Externo INDERHUILA

Proyectó: Leidy Muñoz Vargas

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.088 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE LIGA DE TRIATHLON DEL HUILA.".
CONTRATISTA:	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR C.C. No 83.229.643 de RIVERA-HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000.oo)
SALDO A FAVOR DEL INDERHUILA	CERO PESOS. ($0.oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ADICIONAL PLAZO	N/A
FECHA ACTA DE INICIO:	07 DE MAYO DEL 2021
FECHA DE TERMINACIÒN:	06 DE JULIO DEL 2021

En Neiva (H), a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2021, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El Doctor **JORGE GARCÍA QUIROGA**, Director del INDERHUILA para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No.0001 del 01 de enero de 2020, posesión Acta No 019 de primero (1°) de enero de 2020, el Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 088 de 2020 y **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643 de Rivera, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN de acuerdo a las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTORIDAD CAMERAL

HUILA CRECE

Escaneado con CamSc

FECHA TERMINACION: Diciembre veintiuno (21) de 2020.

VALOR INICIAL: Dos millones novecientos cuarenta y un mil novecientos setenta pesos ($2.941.970.00) Mcte.

VALOR TOTAL CONTRATO: Tres millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ($3.677.463.00) Mcte.

EL CONTRATO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN EJECUCION: SI___ NO __X___

EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU TERMINACION SI__X___ NO____

EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI____ FECHA:_____ NO __X_

La presente se emite a solicitud del interesado(a), en Neiva a los trece (13) días del mes de abril de 2021.

JORGE GARCÍA QUIROGA
Director INDERHUILA

Proyectó: Patricia Rodríguez Márquez

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR, INSTRUYENDO DE MANERA PERSONAL A LOS DEPORTISTAS ADSCRITOS A LA LIGA DE TRIATHLON DEL HUILA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1.- Presentar un cronograma mensual de actividades; 2.- Organizar, planificar y dirigir el proceso de instrucción y preparación de los deportistas, con mínimo Cuatro sesiones de entrenamiento semanal, garantizando la formación y masificación del deporte en la disciplina de TRIATHLON; 3.- Velar por el estado de salud de los deportistas y sus hábitos alimenticios; 4.- Dirigir, organizar, ejecutar o participar mensualmente en eventos competitivos de índole municipal, departamental o nacional utilizando los requerimientos normativos y técnicos propios de las actividades deportivas; 5.- Emitir informes objetivos acorde al nivel competitivo y de preparación de los deportistas de formación y proyección; 6.- Orientar a los deportistas en los ejercicios de fuerza, si esta capacidad condicional está dentro del plan de preparación; 7.- Mantener actualizado la base de datos de los deportistas de los grupos de formación y proyección que se asuman; 8.- Organizar, planificar y dirigir las instrucciones a dos grupos mínimo de 10 deportistas de formación y proyección; 9.- Acatar, dar a conocer y hacer cumplir a sus deportistas, las Normas Reglamentarias y el Manual de Convivencia del Gimnasio de Fuerza, Sala de Readaptación Física y el manual de comportamiento como deportistas de formación y proyección; las cuales se darán al inicio de la ejecución del contrato; para hacer utilizados en los momentos necesarios; acto del cual se dejará constancia por escrito y será requisito para primer pago a realizarse en el instituto; 10.- Asistir y participar de todas las capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por los profesionales del Centro de Rendimiento Deportivo; asistir cumplidamente a todas las reuniones solicitadas por el coordinador del área de deporte asociado.

FECHA DE INICIO: Octubre (07) de 2020

nacional utilizando los requerimientos normativos y técnicos propios de las actividades deportivas; 9.- Mantener actualizado la base de datos de los deportistas de los grupos de formación y proyección que se asuman; 11.- Organizar, planificar y dirigir las instrucciones a dos grupos mínimo de 10 deportistas de formación y proyección; 12.- Acatar, dar a conocer y hacer cumplir a sus deportistas, las Normas Reglamentarias y el Manual de Convivencia del Gimnasio de Fuerza, Sala de Readaptación Física y el manual de comportamiento como deportistas de formación y proyección, las cuales se darán al inicio de la ejecución del contrato, para hacer utilizados en los momentos necesarios; acto del cual se dejará constancia por escrito y será requisito para primer pago a realizarse en el instituto; 13.- Asistir y participar de todas las capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por los profesionales del Centro de Rendimiento Deportivo; asistir cumplidamente a todas las reuniones solicitadas por el coordinador del área de deporte asociado..

FECHA DE INICIO: Mayo veintidós (22) de 2020.

FECHA TERMINACION: Agosto veintiuno (21) de 2020.

VALOR INICIAL: Dos millones novecientos cuarenta y un mil novecientos setecientos pesos ($2.941.970.00) Mcte.

VALOR TOTAL CONTRATO: Cuatro millones cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta y cinco pesos ($4.412.955.00) Mcte.

EL CONTRATO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN EJECUCION: SI___ NO __X___

EL CONTRATO SE EJECUTO SATISFACTORIAMENTE HASTA SU TERMINACION: SI__X___ NO____

EL CONTRATO SE TERMINO DE MANERA ANTICIPADA: SI____ FECHA:_____ NO __X_

****

CONTRATO DE: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 152 del 07 de octubre de 2020.

INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578 -7

CERTIFICA:

Que, de acuerdo a la gestión documental de la entidad, se encontró que el/la señor(a) GIOVANNI LOZANO ESCOBAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 83.229.643, suscribió con el INDERHUILA, el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE: **Prestación de Servicios Profesionales No. 040 del 22 de mayo de 2020.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA APOYAR TECNICAMENTE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE TRIATHLON DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1.- Elaborar el producto asignado en el objeto contractual, atendiendo a los requisitos y necesidades solicitadas por el INDERHUILA; 2.- Presentar avances del producto semanalmente al supervisor del contrato; Presentar un cronograma mensual de actividades; 3.- Presentar un cronograma mensual de actividades; 4.- Asistir virtualmente a las reuniones y capacitaciones que le sean designadas referentes a los objetivo del INDERHUILA y el Programa "Escuelas deportivas para Todos", así como a todas aquellas en las cuales se requiera su presencia y participación; 5.- Organizar, planificar y dirigir el proceso de instrucción y preparación de los deportistas, con mínimo Cuatro sesiones de entrenamiento semanal, garantizando la formación y masificación del deporte en la disciplina de TRIATHLON; 6.- Velar por el estado de salud de los deportistas y sus hábitos alimenticios; 7.- Emitir informes objetivos acorde al nivel competitivo y de preparación de los deportistas de formación y proyección; 8.- Orientar a los deportistas en los ejercicios de fuerza si esta capacidad condicional está dentro del plan de preparación; Dirigir, organizar, ejecutar o participar mensualmente en eventos competitivos de índole municipal, departamental o

del Centro de Rendimiento Deportivo. 16.- El Contratista se compromete a efectuar el pago al Sistema Integral de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales, en mes anticipado hasta el mes de agosto en el plazo del que trata el Decreto 1990 del 2016 y a partir del 1º de octubre del 2018, efectuará los pagos al dicho sistema en mes vencido en los términos del Artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 del 2018. 17.- Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, para lo cual requerirá la validación de información por parte de la entidad. 18.- Dar cumplimiento Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos e implementados en el INDERHUILA, incluidas las acciones de los planes de mejoramiento en pro del fortalecimiento del Plan Estratégico y Desarrollo Institucional. 19.- Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de este Contrato o por la Dirección del INDERHUILA en el desarrollo del objeto contractual. -

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia.

Neiva, veintitrés (23) de enero del dos mil diecinueve (2019).

PIEDAD RIVERA HERRERA
Secretaria

LA SECRETARIA DEL INDERHUILA

H A C E C O N S T A R:

Que el Licenciado ***GIOVANNI LOZANO ESCOBAR****, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 83.229.643 expedida en Rivera - Huila, estuvo vinculado con el INDERHUILA mediante el* ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****, así:*

AÑO 2018: No. 201: Del diecisiete (17) de agosto al quince (15) de octubre
No. 317: Del veinte (20) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre

AÑO 2019: No. 069: Del ocho (8) de febrero al siete (7) del mes de mayo
No.- 136: Del veintiséis (26) de junio al treinta y uno (31) de diciembre

OBJETO*: Prestación de los Servicios Profesionales como ENTRENADOR, instruyendo de manera personal a los deportistas adscritos a la LIGA DE TRIATHLON del Huila.*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES*: Corresponde al Contratista en virtud de la presente contratación y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del Contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades: 1.- Organizar, planificar y dirigir el proceso de entrenamiento y preparación de los deportistas garantizando altos niveles de motivación y rendimiento. 2.- Velar por la salud de los deportistas y sus hábitos alimenticios. 3.- Sustentar conjuntamente con el metodólogo ante la Dirección del INDERHUILA y Deporte Asociado, los Planes de entrenamiento de la preselección, selección y de proyección. 4.- Emitir informes objetivos acorde al nivel competitivo y de preparación de los deportistas de preselección y selección y de proyección. 5.- Dirigir, organizar, ejecutar o participar mensualmente en eventos competitivos de índole municipal, departamental o nacional utilizando los requerimientos normativos y técnicos propios de actividades deportivas. 6.- Mantener actualizado los documentos normativos técnico metodológicos y cumplir con la entrega de los informes solicitados por el INDERHUILA, con el visto bueno del Metodólogo y del Coordinador de Juegos Nacionales. 7.- Acompañar a los deportistas a los deportistas a los entrenamientos en el Gimnasio a realizarse en el Instituto. 8.- Atender a las recomendaciones que le sean formulado por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. 9.- Entregar todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados al finalizar el contrato y* ***entregar*** *en buen estado los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual a la terminación del contrato o cuando este lo solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.* ***10.****- Rendir informes mensuales de todas las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato con registros fotográficos presentados en medio físico y magnético, debidamente revisados con el Metodólogo y el apoyo técnico y metodológico y el Coordinador de JUEGOS NACIONALES y PARANACIONALES - 2019 y Presidente de la Liga.* ***11.****- Mantener actualizado el listado de deportistas de los grupos de proyección y rendimiento con miras a JUEGOS NACIONALES y NACIONALES 2019.* ***12.****- Acatar y hacer cumplir a sus deportistas. las normas reglamentarias y el manual de convivencia del*

de los profesionales del centro de rendimiento deportivos. (si este profesional se encuentra contratado). **11.** El Contratista podrá utilizar medios tecnológicos y diversas plataformas que le permitan el desarrollo de las obligaciones contractuales a través de la virtualidad donde podrán realizar requerimientos, control de actividades, desarrollo de cronogramas y todo lo inherente de la atención integral del deportista. **12.** Atender las recomendaciones que sean formuladas por el Supervisor - Profesional Universitario **GERARDO PINZON ZUÑIGA**, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del Contrato. **13.** Mantener actualizado los documentos normativos técnicos metodológicos y cumplir con la entrega de los informes solicitados por el INDERHUILA, con el visto bueno del profesional de metodológico; (si este profesional se encuentra contratado). **14.** Entregar todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados al finalizar el contrato y entregar en buen estado los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual a la terminación del contrato o cuando este lo solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **15.** Rendir informes mensuales de todas las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato con registros fotográficos presentados en medio físico y magnético, debidamente revisados con el Metodólogo y el apoyo técnico y metodológico y el Coordinador de JUEGOS NACIONALES y PARANACIONALES - 2019 y Presidente de la Liga. **16.** El Contratista se compromete a efectuar el pago al Sistema Integral de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales, en el plazo establecido en la normatividad vigente y el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, PACTO POR LA EQUIDAD. **17.** Presentar la cuenta de cobro o factura por el servicio prestado. **18.** Asistir y participar de todas las capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por los Profesionales del Centro de Rendimiento Deportivo. **19.** Asistir cumplidamente a todas las reuniones solicitadas por el Coordinador de la Oficina del Deporte Asociado o Supervisor del Contrato. **20.** Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, para lo cual requerirá la validación de información por parte de la entidad. **21.** Cumplir con las demás actividades que delegue el Supervisor de este Contrato o por la Dirección del INDERHUILA inherente a la naturaleza en el desarrollo del objeto contractual.

AÑO 2022:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CDIH 072 - 2022
FECHA DE INICIO: Veinticinco (25) de enero del 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: Veinticuatro (24) de julio del 2022

OBJETO: Prestación de los Servicios Profesionales como ENTRENADOR, instruyendo de manera personal a los deportistas adscritos a la LIGA DE TRIATHLON del Huila.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Corresponde al Contratista en virtud de la presente contratación y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del Contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades: **1.-** Planificar y sustentar al inicio de cada mes, la periodización del entrenamiento (plan escrito y gráfico) de los deportistas bajo su responsabilidad, así como los controles y evaluaciones del estado forma o rendimiento deportivo, con el profesional designado por el Articulador de los JUEGOS NACIONALES y PARANACIONALES **2.-** Dirigir de manera personal, el proceso de entrenamiento de los

INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No.265 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y GIOVANNY LOZANO ESCOBAR

En Neiva (Huila), a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El profesional Universitario **GERARDO PINZÓN ZUÑIGA**, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 y **GIOVANNY LOZANO ESCOBAR**. identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente ACTA DE TERMINACIÓN con fecha de corte al 20 de diciembre del 2022.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes.

GERARDO PINZÓN ZUÑIGA
Supervisor

GIOVANNY LOZANO ESCOBAR
Contratista

Vo.Bo.

MARIA CAMILA URUEÑA PARADA
Abogada procesos contratación INDERHUILA

Elaboró: Daniela Silva Polanco
Judicante

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT 891.180.084-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VIPS- 199 -A2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

Entre los suscritos **ANGELA MAGNOLIA RIOS GALLARDO,** mayor de edad, domiciliada en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.230.438 de Monterrey (C), obrando en calidad de Vicerrectora de Investigación y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana, Ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con NIT. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P1210 del 29 de julio de 2015, emanada del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana, actuando de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo 029 de 2011, proferido por el Consejo Superior Universitario y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** de una parte; y de la otra **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR,** mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.229.643 expedida en Rivera-Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar servicios profesionales como monitor en el área deportiva de Natación en el parque Biblioteca Alberto Galindo de la ciudad de Neiva en desarrollo del contrato interadministrativo # 771 de 2017, suscrito entre el municipio de Neiva y la universidad surcolombiana. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Si EL CONTRATISTA tiene inventario a su cargo, una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes al Área de Recursos, en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) Cumplir con la propuesta metodológica para desarrollar los contenidos del programa Centros de Iniciación y Formación Deportiva, en el grupo y disciplina asignada, orientada a la construcción de tejido social, re significación de valores y una mejor convivencia ciudadana dada por la Secretaria de Deportes y recreación. 4). Presentar un plan de trabajo mensual del proceso de enseñanza, promoción y formación del desarrollo de habilidades y destrezas relacionados con la disciplina asignada para los deportistas conforme a la estructura definida por la Universidad para la respectiva revisión y aprobación de quien hará las veces de coordinador delegado. 5). Asistir a las capacitaciones del programa Centros de iniciación y formación deportiva con el fin de optimizar los contenidos del entrenamiento deportivo en los procesos metodológicos establecidos en las distintas modalidades deportivas. 6). Apoyar en realizar la convocatoria, promoción e invitación a los niños y niñas entre los 7 y 14 años de edad que conformarán los grupos asignados para las disciplinas deportivas indicadas por el coordinador delegado por parte de la Secretaria de Deportes y Recreación. 7). Prestar apoyo en el acompañamiento a los deportistas, en todas las situaciones propias de la actividad deportiva con un número mínimo de 100 deportistas divididos en cuatro (4) grupos de 25 niños cuyas edades oscilen entre los 7 a 14 años ejerciendo una frecuencia de 3 sesiones semanales cuya duración será de 90 minutos por sesión. conforme al cronograma suministrado mensualmente al coordinador deportivo y al plan de entrenamiento y actividad física presentada y avalado por este. 8). Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria de Deporte y Recreación con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo. 9). Apoyar a la Secretaria de Deporte y Recreación en la realización de monitorias lúdico recreativas a dos grupos del programa Todos dejando Huellitas, con una intensidad de 6 horas semanales. 10). Apoyar en la organización y ejecución de un festival anual recreo deportivo por cada comuna asignada. 11). Aplicar los formatos y fichas técnicas del plan de

entrenamiento, seguimiento y evaluación a las acciones formativas suministrados por el coordinador deportivo del programa de Centros de Iniciación y Formación deportiva, para optimizar los procesos de control y evaluación del mismo. 12). Presentar dentro de los primeros cinco días del mes al coordinador del programa CIFD la cobertura y caracterización digitalizada de la población atendida durante el mes, del grupo y disciplina asignada y demás actividades apoyadas, adelantadas por la Secretaría de deportes y recreación de Neiva. 13). Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales, y entregarlos en buen estado a la terminación del contrato o cuando se le solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. 14) El contratista se compromete a conocer y cumplir con todas los deberes de los contratistas por prestación de servicios consagrados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas identificado bajo el código AP-SST-MA-01, versión 1, vigencia 2017. 15) La prestación de los servicios contratados se cumplirá en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en el sitio que ésta señale, en cooperación y coordinación con los funcionarios y los directivos de la Institución. 16) El contratista una vez terminado la ejecución del contrato deberá tramitar el Paz y Salvo de inventario de los bienes muebles a su cargo para proceder a efectuar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. a)** Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. **b)** Facilitar la información que requiera el contratista. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Exigir la ejecución idónea del objeto contractual y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($12`888.333) MCTE. QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará en pagos mensualizados por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000) MCTE,** o fracción de mes con corte al día 30 de cada mes; previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. **PARAGRAFO. DESPLAZAMIENTOS.** Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, LA UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 174 del 08 de Julio de 2016. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. **520705111590** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No **103-1701345**, de la presente vigencia fiscal. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Convenio No. 771 de 2017, suscrito entre el municipio de Neiva y la universidad surcolombiana o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato será entre los días comprendidos entre el día **02 de Junio hasta el 30 de Diciembre de 2017. PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS.** El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá

plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo EL CONTRATISTA ampliar la Garantía Única por el término de la suspensión, si aplica. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 27 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto Contractual de la Universidad Surcolombiana". **DÉCIMAPRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a las cláusulas excepcionales al derecho privado de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad, clausula penal pecuniaria y de multas a favor de la Universidad de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo 029 de 2011 (Estatuto de Contratación). **DÉCIMASEGUNDA. CLAUSULAS DE MULTAS, PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD Y DEBIDO PROCESO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana" LA UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA las cláusulas de multa, penal pecuniaria y caducidad de la siguiente forma: **1. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas a imponer por los mismos hechos supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de la declaratoria del siniestro de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIVERSIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de los perjuicios ocasionados a la Universidad por el incumplimiento. No obstante, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado en caso que estos se produzcan. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. **3. CADUCIDAD:** De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto Contractual de la Universidad Surcolombiana" la Universidad podrá declarar la caducidad del contrato mediante Resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Como consecuencia de la declaratoria de la caducidad del contrato se procederá a su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **4. DEBIDO PROCESO:** Con el fin de garantizar el debido proceso al que tiene derecho el contratista, la imposición de cualquiera de las sanciones señaladas en este contrato deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por la UNIVERSIDAD al correo electrónico aportado en la hoja de vida del contratista, o en su defecto, mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante. **DÉCIMATERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMACUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16,

minutos por sesión, conforme al cronograma suministrado mensualmente al coordinador deportivo y al plan de entrenamiento y actividad física presentada y avalado por este. 10). Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria de Deporte y Recreación con ocasión de la ejecución del Contrato Interadministrativo. 11). Apoyar a la Secretaria de Deporte y Recreación en la realización de monitorias lúdico recreativas a dos grupos del programa Todos dejando Huellitas, con una intensidad de 6 horas semanales. 12). Apoyar en la organización y ejecución de un festival anual recreo deportivo por cada comuna asignada. 13). Aplicar los formatos y fichas técnicas del plan de entrenamiento, seguimiento y evaluación a las acciones formativas suministrados por el coordinador deportivo del programa de Centros de Iniciación y Formación deportiva, para optimizar los procesos de control y evaluación del mismo. 14). Presentar dentro de los primeros cinco días del mes al coordinador del programa CIFD la cobertura y caracterización digitalizada de la población atendida durante el mes, del grupo y disciplina asignada y demás actividades apoyadas, adelantadas por la Secretaria de deportes y recreación de Neiva. 15). Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales, y entregarlos en buen estado a la terminación del contrato o cuando se le solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. a) Cancelar el valor del presente Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b) Facilitar la información que requiera el contratista. c) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1`870.000) MCTE. QUINTA. FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en un solo pago por el valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1`870.000) MCTE**, previa certificación escrita expedida por el supervisor, en donde se acredite que **EL CONTRATISTA** ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga **LA UNIVERSIDAD** por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. **PARAGRAFO. DESPLAZAMIENTOS**. Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, **LA UNIVERSIDAD** le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 174 del 08 de Julio de 2016. Los riesgos propios del transporte, serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL. **SEXTA. IMPUTACIÓN** PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. 520705111890 correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) No 103-1703455, de la presente vigencia fiscal. SEPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el Supervisor del contrato Nº 1229, o quien haga sus veces. **OCTAVA. PLAZO**. El término de duración del presente contrato será entre los días comprendidos entre el día 05 de Diciembre hasta el 29 de Diciembre de 2017. **PARÁGRAFO. CONTROL DE DOCUMENTOS.** El contratista que maneje documentación de archivo deberá para el momento de iniciar y terminar su vinculación contractual, recibir y entregar, los documentos y archivos (soporte físico y virtual) debidamente inventariado para garantizar la continuidad de la gestión pública. Para tal efecto, diligenciará el Formato Único de Inventario Documental establecido por el Sistema de Gestión de Calidad. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del

17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad al Decreto 1670 de 2007, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMAQUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en la Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMASEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), el RUT, formato único de hoja de vida, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, antecedentes judiciales, y examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales. **DÉCIMASÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. GESTION AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental – UGA o la Coordinación del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA de la Universidad para el periodo en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las funciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las funciones de desempeño ambiental que su cargo le exige, de acuerdo al manual de funciones ambientales de la Universidad o el concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental – UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO**. El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará conforme a lo reglamentado en el artículo 38 del Acuerdo 029 de 2011, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo 029 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes al vencimiento del término a que se

refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar directamente los valores que se le adeuden. **VIGÉSIMAPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo 029 de 2011 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) por la Resolución 194 de 2011 proferida por el Señor Rector de la Universidad Surcolombiana y las normas civiles y/o comerciales aplicables. **VIGESIMASEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGESIMATERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA deberá conservar la reserva y confidencialidad sobre cualquier información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMACUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el 05 de Diciembre de 2017.

Universidad

ÁNGELA MAGNOLIA RIOS GALLARDO
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

KATHERINNE OSORIO GIRALDO
V.Bo. Asesora Jurídica VIPS

Contratista

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
C.C. No. 83.229.643 de Rivera -Huila

Proyectó: Nathalie Rojas Marín

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

NIT: 891180084-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. VIPS-489 -B2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

Entre los suscritos **ANGELA MAGNOLIA RIOS GALLARDO,** mayor de edad, domiciliada en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.230.438 de Monterrey (C), obrando en calidad de Vicerrectora de Investigación y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana, Ente Universitario Autónomo creado por la Ley 13 de 1976, con NIT. 891.180.084-2, nombrado mediante Resolución No. P1210 del 29 de julio de 2015, emanada del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana, actuando de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo 029 de 2011, proferido por el Consejo Superior Universitario y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** de una parte; y de la otra **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**, mayor de edad, domiciliado en Neiva (H), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.229.643 expedida en Rivera-Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: **PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD a Prestar servicios profesionales monitor en el área deportiva de Natación en el parque biblioteca Alberto Galindo de Neiva en desarrollo del contrato interadministrativo # 1229 de 2017, suscrito entre el municipio de Neiva y la universidad surcolombiana. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones 1) El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD. 2) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. Si el CONTRATISTA tiene inventario a su cargo, una vez finalizado el presente Contrato, mediante un acta detallada, deberá hacer entrega formal de dichos bienes al Área de Recursos, en buen estado con el deterioro normal de su uso. 3) El contratista se compromete a conocer y cumplir con todas los deberes de los contratistas por prestación de servicios consagrados en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas identificado bajo el código AP-SST-MA-01, versión 1, vigencia 2017 4) La prestación de los servicios contratados se cumplirá en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD o en el sitio que ésta señale, en cooperación y coordinación con los funcionarios y los directivos de la Institución. 5) El contratista una vez terminado la ejecución del contrato deberá tramitar el Paz y Salvo de inventario de los bienes muebles a su cargo para proceder a efectuar la liquidación del contrato. 6) Cumplir con la propuesta metodológica para desarrollar los contenidos del programa Centros de Iniciación y Formación Deportiva, en el grupo y disciplina asignada, orientada a la construcción de tejido social, re significación de valores y una mejor convivencia ciudadana dada por la Secretaria de Deportes y recreación. 7). Presentar un plan de trabajo mensual del proceso de enseñanza, promoción y formación del desarrollo de habilidades y destrezas relacionados con la disciplina asignada para los deportistas conforme a la estructura definida por la Universidad para la respectiva revisión y aprobación de quien hará las veces de coordinador delegado. 8). Asistir a las capacitaciones del programa Centros de iniciación y formación deportiva con el fin de optimizar los contenidos del entrenamiento deportivo en los procesos metodológicos establecidos en las distintas modalidades deportivas 9). Apoyar en realizar la convocatoria, promoción e invitación a los niños y niñas entre los 7 y 14 años de edad que conformarán los grupos asignados para las disciplinas deportivas indicadas por el coordinador delegado por parte de la Secretaria de Deportes y Recreación. 10). Prestar apoyo en el acompañamiento a los deportistas, en todas las situaciones propias de la actividad deportiva con un número mínimo de 100 deportistas divididos en cuatro (4) grupos de 25 niños cuyas edades oscilen entre los 7 a 14 años ejerciendo una frecuencia de 3 sesiones semanales cuya duración será de 90

podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO:** En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar directamente los valores que se le adeuden. **VIGÉSIMAPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo 029 de 2011 (Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana) por la Resolución 194 de 2011 proferida por el Señor Rector de la Universidad Surcolombiana y las normas civiles y/o comerciales aplicables. **VIGESIMASEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones y en todo caso, mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros. **VIGESIMATERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA deberá conservar la reserva y confidencialidad sobre cualquier información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMACUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de las garantías si requiere.

Para constancia se firma en Neiva, el 02 de Junio de 2017.

Universidad

ÁNGELA MAGNOLIA RÍOS GALLARDO
Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Contratista

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
C.C. No. 83.229.643 de Rivera -Huila

KATHERINNE OSORIO GIRALDO
V.Bo. Asesora Jurídica VIPS

Proyectó: Nathalie Rojas Marín

suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo EL CONTRATISTA ampliar la Garantía Única por el término de la suspensión, si aplica. **DÉCIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 27 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto Contractual de la Universidad Surcolombiana". **DÉCIMAPRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a las cláusulas excepcionales al derecho privado de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad, clausula penal pecuniaria y de multas a favor de la Universidad de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo 029 de 2011 (Estatuto de Contratación). **DÉCIMASEGUNDA. CLAUSULAS DE MULTAS, PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD Y DEBIDO PROCESO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana" LA UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA las cláusulas de multa, penal pecuniaria y caducidad de la siguiente forma: 1. **MULTAS:** En el evento de presentarse mora o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas a imponer por los mismos hechos supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. 2. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de la declaratoria del siniestro de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIVERSIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de los perjuicios ocasionados a la Universidad por el incumplimiento. No obstante, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado en caso que estos se produzcan. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. 3. **CADUCIDAD:** De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto Contractual de la Universidad Surcolombiana" la Universidad podrá declarar la caducidad del contrato mediante Resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Como consecuencia de la declaratoria de la caducidad del contrato se procederá a su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. 4. **DEBIDO PROCESO:** Con el fin de garantizar el debido proceso al que tiene derecho el contratista, la imposición de cualquiera de las sanciones señaladas en este contrato deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones y será notificado por la UNIVERSIDAD al correo electrónico aportado en la hoja de vida del contratista, o en su defecto, mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante. **DÉCIMATERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales. **DÉCIMACUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE**

SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y los artículos 15, 16, 17,18 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL), de conformidad al Decreto 1670 de 2007, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **DÉCIMAQUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en la Leyes 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 y 1474 de 2011) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMASEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 190 de 1995, a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de la cédula, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, fotocopia de la libreta militar (varón menor de 51 años), el RUT, formato único de hoja de vida, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, antecedentes judiciales, y examen pre-ocupacional en los términos del Decreto No. 753 de 2013. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme a las disposiciones legales. **DÉCIMASÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Sin perjuicio de la facultad de interpretación y modificación unilateral que tiene LA UNIVERSIDAD, el presente contrato podrá modificarse, adicionarse y prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando esté vigente. **DÉCIMAOCTAVA. CESIÓN.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, a menos que exista autorización previa, expresa y escrito en tal sentido por parte de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. GESTION AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA se compromete con la Universidad Surcolombiana, a desarrollar en su integralidad los cursos virtuales de capacitación ambiental que le indique la Unidad de Gestión Ambiental – UGA o la Coordinación del Proyecto de Implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA de la Universidad para el período en el cual se va a desarrollar el contrato. El plazo máximo para responder los cuestionarios será el equivalente al 50% del tiempo de ejecución del contrato. Adicionalmente, y dependiendo de las funciones a realizar, el Contratista deberá ejecutar las funciones de desempeño ambiental que su cargo le exige, de acuerdo al manual de funciones ambientales de la Universidad o el concepto de requisitos ambientales a cumplir elaborado por la UGA o la Coordinación del proyecto de Implementación del SGA de la Institución. El contratista deberá presentar al momento de liquidar el contrato, el respectivo Paz y Salvo expedido por la Unidad de Gestión Ambiental – UGA, de la Universidad Surcolombiana, o la Coordinación del SGA, por todo concepto de desempeño ambiental. El contratista se compromete a colaborar con el adecuado manejo, transporte y disposición de los residuos sólidos orgánicos y residuos no aprovechables generados por su actividad contractual, según instrucciones de la Unidad de Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO.** El contenido de la cláusula de GESTIÓN AMBIENTAL aplica para los contratos de Prestación de Servicios o Prestación de Servicios Profesionales con una vigencia superior a los tres (3) meses en su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará conforme a lo reglamentado en el artículo 38 del Acuerdo 029 de 2011, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo 029 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma

No esta

OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 08 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

CONTRATISTA:	**GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**
CEDULA DE CIUDADANIA:	83.229.643 de Rivera Huila
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACIÓN, GRUPO 2 DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
VALOR:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.250.000.oo). M/CTE**
PLAZO:	cinco (05) meses, contados a partir del acta de iniciación. En todo caso dicho plazo no podrá superar el 31 de Diciembre de 2016.

Entre los suscritos a saber de una parte: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 0015 del 1 de Enero de 2016, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0682 de 2014, Modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643 de Rivera Huila, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones. a) **EL CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, Artículo 3° y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. c) El presente Contrato fue adjudicado directamente por el Jefe de la Oficina de Contratación como delegado por el señor Alcalde para contratar. d) Que el presente Contrato se suscribe previos estudios y documentos suscrito por el Director de Deportes y Recreación, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. e) Que se debe cooperar con el desarrollo y crear hábitos de vida saludable, de los niños y niñas beneficiarios del programa, por ello es que se busca direccionarlos y llevarlos en un proceso de iniciación y formación deportiva, En consecuencia las cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE NATACIÓN, GRUPO 2 DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**

.....Giovanni Lozano Escobar.....

Gimnasio de Fuerza y Sala de readaptación física, las cuales se encuentran en un lugar visible del Gimnasio y se darán a requisito para el primer pago. 13.- Organizar, planificar y dirigir el entrenamiento de un grupo mínimo de 6 deportistas de proyección. 14.- Asistir y participar de todas las capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por los Profesionales del Centro de Rendimiento Deportivo. 15.- Presentar al metodólogo o al apoyo técnico y metodológico semanalmente los horarios sitios de entrenamiento; acatar y firmar las actas de visita de entrenamiento de los profesionales. del Centro de Rendimiento Deportivo. 16.- El Contratista se compromete a efectuar el pago al Sistema Integral de seguridad social (salud y pensión) y riesgos laborales, en mes anticipado hasta el mes de agosto en el plazo del que trata el Decreto 1990 del 2016 y a partir del 1º de octubre del 2018, efectuará los pagos al dicho sistema en mes vencido en los términos del Artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 del 2018. 17.- Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, para lo cual requerirá la validación de información por parte de la entidad. 18.- Dar cumplimiento Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos e implementados en el INDERHUILA, incluidas las acciones de los planes de mejoramiento en pro del fortalecimiento del Plan Estratégico y Desarrollo Institucional. 19.- Las demás que le sean asignadas por el Supervisor de este Contrato o por la Dirección del INDERHUILA en el desarrollo del objeto contractual. -

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia.

Neiva, tres (3) de marzo del dos mil veinte (2020).

PIEDAD RIVERA HERRERA
Secretaria

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el Municipio y a la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1)** Presentar en medio físico y magnético debidamente sustentado un plan de trabajo del proceso de enseñanza, promoción y formación del desarrollo de habilidades y destrezas relacionados con la disciplina deportiva de natación, dentro del primer mes de ejecución del contrato al coordinador del programa asignado, para su respectiva aprobación y ejecución. .**2)** Apoyar en realizar la convocatoria, promoción e invitación a los niños y niñas entre los 7 y 14 años de edad que conformarán el grupo N°. 2 de la disciplina de natación el cual será integrado por los menores de la comuna N°. 6 y 8 del Municipio de Neiva, incentivándolos y motivándolos a la sana utilización del tiempo libre y hacia la práctica del deporte en la disciplina deportiva de natación **3)** Prestar apoyo en el acompañamiento a los deportistas, en todas las situaciones propias de la actividad deportiva con un número mínimo de 100 deportistas divididos en cuatro (4) grupos de 25 niños cuyas edades oscilen entre los 7 a 14 años ejerciendo una frecuencia de 3 sesiones semanales cuya duración será de 90 minutos por sesión, conforme al cronograma suministrado mensualmente al coordinador deportivo y al plan de entrenamiento y actividad física presentada y avalado por este.. **4)** Apoyar a la Dirección de Deporte y Recreación en la realización de monitorias lúdico recreativas a los Centro Desarrollo Infantil (CDI) y/o Hogares Infantiles dos veces a la semana con una intensidad de 4 horas semanales. **5)** Apoyar en la organización y ejecución de un festival anual recreo deportivo por cada comuna asignada. **6)** Aplicar los formatos, fichas técnicas, suministrados por el coordinador deportivo del programa de Escuelas de Iniciación y Formación deportiva y atender las recomendaciones y requerimientos que sean formulados por este y por el Supervisor del contrato **7)** En caso de designarse por parte de la dirección de deportes y recreación deberá apoyar los demás programas dirigidos por la dirección, garantizando un ambiente constructivo de trabajo, de crecimiento profesional y de cooperación a favor de las metas institucionales **8)** Presentar en medio físico y magnético, un informe mensual sobre las actividades y acciones desarrolladas, (Evidencia fotográfica del cumplimiento de las actividades programadas, planillas) al supervisor del contrato donde se incluya la cobertura y caracterización de la población atendida **9)** Presentar en medio físico y magnético al supervisor del contrato, un informe final, en el que se detalle; las acciones y actividades desarrolladas. Cobertura, evaluación y análisis sobre el impacto del programa, según los objetivos y principios definidos en el mismo **10)** Asistir a reuniones y actividades que convoque la Dirección de Deportes y Recreación relacionada con la naturaleza de sus funciones. **11)** Utilizar correctamente los elementos facilitados por la Dirección de Deportes y Recreación y entregarlos en buen estado a la terminación del contrato o cuando se le solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **12)** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato un examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. **13)** El contratista se obliga a inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato. **14)** Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art.1 Parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales según el caso **15)** Las demás que le sean asignadas por el apoyo a la supervisión de este contrato o el Director de la Dirección de Deportes y Recreación de Neiva. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio

debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes **1.**Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.**4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.**5.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA CUARTA – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.250.000.oo). M/CTE .CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA,** La parte porcentual una vez prestado el servicio en el primer mes después de firmada el acta de inicio, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor. Pagos mensuales iguales vencidos, entendiéndose éste al comprendido entre el primero (1) y el treinta (30) de cada mes, cada uno por valor **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000.oo),** previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor. Un último pago de la parte porcentual pendiente, para completar el total del valor contratado, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor y recibo a satisfacción del informe final de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato un plazo de cinco (5) meses, contados a partir del acta de iniciación. En todo caso dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2016. Librando a favor del municipio las sumas no ejecutadas. **CLÁUSULA OCTAVA. –GARANTÍAS:** Una vez analizadas las condiciones específicas del objeto contractual, las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, los controles a implementar de manera periódica (Supervisión Mensual) y el resultado de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, el Municipio determinó en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la no exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, 510 de 2003 y Ley 1753 de 2015, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan

las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.250.000.oo). M/CTE** que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2016 al artículo 0404010420070102 denominado "INCREMENTAR LOS CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA" fuente de financiación 0206, gasto C, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3195** de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la Dirección de Deportes y Recreación, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, según el caso, a la Oficina de Contratación donde se suscribió el contrato, para ser archivadas en la carpeta respectiva, **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato para que en un plazo no superior a Tres (3) días hábiles el contratista realice los pagos de Pro – Electrificación Rural, Pro-deportes y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La hoja de vida diligenciada por EL CONTRATISTA; **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **e)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **f)** Informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe final de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes, solucionarán sus diferencias observando el

siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los

21-07-2016
20-12-2016

1 JUL

POR EL MUNICIPIO

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
C.C. No. 83.229.643 de Rivera Huila

Vo Bo. :

DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Oficina de Contratación

INDERHUILA

NIT. 813.005.578-7

LA SECRETARIA DEL INDERHUILA

HACE CONSTAR:

Que ***GIOVANNI LOZANO ESCOBAR*** *identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.229.643 expedida en Neiva-Huila, estuvo vinculado al INDERHUILA mediante los* ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,*** *así:*

AÑO 2014: No.- 137 *del veintisiete (27) de agosto a diez (10) de diciembre, como MONITOR*
AÑO 2015: No.- 083 *del trece (13) de febrero al doce (12) de mayo, como ENTRENADOR*

OBJETO: *Prestación de Servicios Profesionales instruyendo de manera personal a los deportistas adscritos a la Liga de TRIATHLON del Huila.*
OBLIGACIONES CONTRACTUALES: *El Contratista se obliga a desplegar toda la actividad profesional requerida para el cumplimiento del objeto del Contrato, además de las siguientes funciones específicas. 1.- Organizar, planificar y dirigir el proceso de entrenamiento y preparación d los deportistas garantizando altos niveles de motivación y rendimiento. 2.- Velar por el estado de salud de los deportistas y sus hábitos alimenticios. 3.- Sustentar conjuntamente con el metodólogo ante la Dirección del INDERHUILA y Deporte Asociado, los planes de entrenamiento de la pre- selección, selección y de proyección. 4.- Emitir informes, objetivos, acorde al nivel competitivo y de superación de los deportistas de pre-selección, selección y de proyección (mínimo 5 deportistas) entre las edades de 14 a 16 años. 5.- Dirigir, organizar, ejecutar o participar mensualmente en eventos competitivos de índole municipal, departamental o nacional, utilizando los requerimientos normativos y técnicos propios de las actividades deportivas. 6.- Mantener actualizado los documentos normativos técnicos, metodológicos y cumplir con la entrega de los informes solicitados por el INDERHUILA. 7.- Asistir a los cursos de capacitación impartidos por y ofrecer conferencias de capacitación de su deporte según la planificación del área. 8.- Acompañar a los deportistas a los entrenamientos en el gimnasio de fuerza a realizarse en el Instituto. 9.- Ejecutar procesos evaluativos de la preparación física, técnica alcanzada por los deportistas, cada dos meses. 10.- Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma de objeto del contrato. 11.- Entregar en buen estado los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando este los solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. 12.- Rendir informes mensuales de todas las actividades realizadas en el desarrollo del presente contrato con registros fotográficos presentados en medio físico y magnético. 13.- Las demás que le sean asignadas por el supervisor de este contrato o el Director del INDERHUILA.*

Se expide a solicitud del interesado para acreditar experiencia

Neiva-Huila, catorce (14) de mayo del dos mil quince (2015).

PIEDAD RIVERA HERRERA
Secretaria

Huila

Contrato en la forma estipulada en las cláusulas cuarta y quinta. b). Facilitar la información que requiera el contratista. c). Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. d) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual y aplicar las cláusulas excepcionales cuando haya lugar a ello. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato se fija en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.946.000.) MCTE QUINTA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se cancelará en mensualidades vencidas por valor de UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.278.000) MCTE previas certificaciones escritas expedida por el supervisor, en donde se acredite que EL CONTRATISTA ha cumplido en forma cabal las actividades de qué trata el objeto del presente contrato y el pago de seguridad social. Los pagos a que se obliga LA UNIVERSIDAD por el presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones, y al flujo del plan anual mensualizado de caja-PAC. PARAGRAFO. DESPLAZAMIENTOS:Cuando el contratista requiera desplazarse con el fin de ejercer actividades derivadas o relacionadas con el objeto pactado, la UNIVERSIDAD le reconocerá y pagará los gastos de viaje y estadía, tal como lo dispone la Resolución No. 075 del 22 de junio de 2010. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, para lo cual deberá encontrarse afiliado y al día en los pagos de los aportes a la ARL. SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputa a los siguientes Rubros: No. No.41070516690 vic. Investigación y proyección social. Rec. propio C.D.P.103-13000566 de la presente vigencia fiscal. SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el(la) docente SAULO ANDRÉS CHAMORRO BURBANO. OCTAVA. PLAZO. El término de duración del presente contrato es de (7) meses. A partir del 04 de Abril de 2013 a 3 de noviembre de 2013 El presente contrato estará vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Cuando las necesidades del servicio así lo demanden y previo concepto del respectivo supervisor, se podrá suspender temporalmente la vigencia del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo EL CONTRATISTA ampliar la Garantía Única por el término de la suspensión, si aplica. DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1) De manera unilateral por parte de la Universidad, por incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o especificamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 27 del Acuerdo 029 de 2011 "Estatuto Contractual de la Universidad Surcolombiana".DECIMAPRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El presente contrato está sometido a las

cláusulas excepcionales al derecho privado de interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad, clausula penal pecuniaria y de multas a favor de la Universidad de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo 029 de 2011 (Estatuto de Contratación). DECIMASEGUNDA. CLAUSULAS DE MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD. De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del Acuerdo 029 de 2011"Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana"LA UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA las cláusulas de multa, penal pecuniaria y caducidad de la siguiente forma: 1 MULTAS: En el evento de presentarse mora o cumplimiento deficiente de las obligaciones

Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 813 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA:

Que el señor **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 83.229.643 de Rivera, laboró en el contrato interadministrativo 813, entre la Alcaldía de Neiva y la Universidad Surcolombiana; programa denominado "CENTROS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA" mediante Orden de servicios Nº 207; quien se desempeño como Monitor Auxiliar Deportes de tiempo y marca (triatlón) en el mencionado proyecto; en un tiempo comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2009, con una intensidad de 20 horas semanales. Destacándose por su excelente desempeño, aplicación idónea de sus conocimientos, responsabilidad y pertenencia con los compromisos adquiridos.

Dado en Neiva a los 11 días del mes de febrero de 2010.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

VIRGILIO PUERTO POLANCO
Docente Universidad Surcolombiana
Coordinador Contrato Interadministrativo 813

Universidad Surcolombiana
- USCO -
NIT 891.180.084-2

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 813 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE NEIVA Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CERTIFICA

Que el Licenciado GIOVANNI LOZANO ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 83.229.643 de Rivera, realizo funciones en el contrato interadministrativo 813 de 2008 suscrito entre la Alcaldía de Neiva y la Universidad Surcolombiana; programa denominado "CENTROS DE INICIACIÓN, FORMACIÓN Y DETECCION DE TALENTOS DEPORTIVOS DE NEIVA" mediante CPS FE-126; con vigencia de 8 meses y 27 días comprendidos entre el 25 de marzo de 2011, hasta el 21 de diciembre de 2011, desempeñándose como *Monitor Auxiliar Deportes de Tiempo y Marca resistencia aeróbica (Ciclismo) del Programa Centros de Iniciación Deportiva y Detección de Talentos Deportivos en las zonas urbana y rural del Municipio de Neiva.*

Dado en Neiva a los 03 días del mes de mayo de 2012.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

VIRGILIO PUERTO POLANCO
Docente Universidad Surcolombiana
Coordinador Contrato Interadministrativo 813

Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1a. A.A. 385 y 974 - PBX 8754753 - Fax 8758890 - 8759124 - 8752374 - 8752436
Carrera 5 No. 23 - 40 - Edificio de Postgrados - PBX 8753686
www.usco.edu.co
NEIVA - HUILA

Universidad Surcolombiana
-USCO-
NIT. 891.180.084-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VIPS-077 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y GIOVANNI LOZANO ESCOBAR

Entre los suscritos JAIRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.320.922 de Bogotá. obrando en calidad de Vicerrector de Investigación y Proyección Social de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, nombrado mediante Resolución No. P0485 de 5 de abril de 2010, expedida por la Rectoría de la Universidad, en ejercicio de las atribuciones conferidas como Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 043 del 6 de abril de 2010, expedida por la Rectoría, actuando de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Acuerdo 029 de 2011, proferido por el Consejo Superior Universitario y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte; y de la otra GIOVANNI LOZANO ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva (H), identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 83.229.643 de expedida en Rivera (H) quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y en consideración a la solicitud efectuada mediante estudio previo expedido por la respectiva dependencia, hemos decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación: PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA, se compromete con LA UNIVERSIDAD a prestar sus servicio como Coinvestigador para desarrollar el proyecto *"ESTUDIO DE LOS FACTORES CONDICIONANTES DE LA INTENSIDAD DE LOS JUEGOS EN ESPACIO REDUCIDO Y LA ACTIVIDAD COMPETITIVA COMO MEDIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL FUTBOL"*. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete con la Universidad a: 1). Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las funciones asignadas en la actividad a desempeñar. 2)El CONTRATISTA realizará las gestiones encomendadas respetando las normas y reglamentos de la UNIVERSIDAD. 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por LA UNIVERSIDAD para el ejercicio de las actividades convenidas y se compromete a no utilizarlos para fines distintos a los contratados. 4) planificar y ejecutar las pruebas piloto y de recolección de muestra. 5) Elaborar un cronograma de actividades y velar por el normal desarrollo de las actividades programadas. 6) recolectar, procesar y analizar los datos de las pruebas aplicadas. 7) Elaborar y entregar informes mensuales y semestrales al coordinador del proyecto. 8) Si el contratista tiene inventario a su cargo, una vez finalizado el presente contrato, mediante un acta detallada deberá hacer entrega formal de dicha bienes a la División de Recursos. 9) revisión de literatura científica, diseño y ejecución de medios y test especializados para evaluación, monitorización y cuantificación de carga física en futbolistas 10).La prestación de servicios contratados se cumplirá en las instalaciones de la Universidad o en el sitio que se señale, en cooperación y coordinación de los funcionarios y directivos de la Institución. 10) Cumplir con el objeto, los servicios y las obligaciones descritas en este contrato, de acuerdo con las normas propias y las funciones asignadas en la actividad a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones a las que se le convoque 12) estudiar y conocer las normas internas de la Universidad . 13) Cumplir las demás actividades que, de acuerdo a los conocimientos especializados del contratista, sean necesarias para el efectivo desarrollo de la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. que para la prestación del servicio tiene establecidas LA UNIVERSIDAD y se compromete a ingresar y actualizar su Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP .TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. a) Cancelar el valor del presente

SUSCRITO GERENTE DE LA ESE LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA HUILA
NIT. 813003431

Certifica que el señor **GIOVANI LOZANO ESCOBAR**, identificado con cedula No. 83.229.643 de Yaguará, laboro en esta institución mediante orden de prestación de servicios, dentro del convenio Interadministrativo No. 002 Hogar Geriátrico desarrollando actividades de RECREACIONISTA DE LOS ABUELOS DE LA TERCERA EDAD, desde 01 de Marzo del 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Demostrando responsabilidad, honestidad y cumplimiento de la orden de prestación de servicios asignada.

La presente se expide a solicitud de la interesada, Yaguará (H), el veinte nueve (29) día del mes de Diciembre de 2011.

JAIRO LOSADA PEREZ
Gerente ESE

COMFAMILIAR HUILA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

- Que el señor **Giovanni Lozano Esscobar**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643, prestó sus servicios de Spinning en el Ginmasion San Jorge de nuestra empresa, mediante contrato civil de prestación de servicios para instructores desde el 09 de Marzo de 2009 hasta el 23 de Octubre de 2009.

La presente se expide a solicitud del interesado en Neiva a los 05 días del mes de Noviembre del año 2009.

MARIA NOHORA PERDOMO RUIZ

VIGILADO Supersalud
ICONTEC CERTIFICADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Prestación de servicios de subsidios y aportes y subsidios en dinero y en especie en los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata; servicios de salud del nivel (IPS) - Neiva, consulta externa en medicina general, odontología y laboratorio clínico; maternidad de tercer nivel total en el Hiperamericano de Neiva; servicios de educación no formal y servicios de gestión y comercialización de vivienda en interés social en...

NEIVA Calle 11 No.5-63 P.B.X. 8713092 FAX. 8721725 - 8711130
NIT. 891.180.008-2
PITALITO Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 8367224 GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404 LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020

LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE AIPE.

"DANILO GOMEZ GOMEZ"

NIT. 813.008.045-7

CERTIFICA:

Que el Lic. GIOVANNI LOZANO ESCOBAR, identificado con Cedula de ciudadanía Nº 83.229.643 de Rivera (H), estuvo vinculado como Instructor- Monitor en el programa ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS en las modalidades de Voleibol y Ciclismo en la zona rural del municipio de Aipe. Durante el periodo comprendido entre el 5 de Junio al 20 de Diciembre de 2009.

El siguiente certificado se expide a solicitud del interesado.

Dado a los cinco (05) dias del mes de Enero de Dos mil diez (2010).

JESUS MARIA ORTIZ PERDOMO
Presidente
Cel. 3114432242

Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

Certificado No.0160

LA JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL

UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA

HACE CONSTAR:

Que el señor GIOVANNI LOZANO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.229.643 de Rivera, prestó servicios como Monitor Deportivo dentro del Convenio Interadministrativo No.270 de 2007 celebrado entre el Municipio de Neiva y la Universidad Surcolombiana, por el tiempo comprendido entre el 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, mediante contrato de prestación de servicios profesionales No.110.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Neiva, 29 de enero de 2009.

MERCEDES QUINTERO DIAZ

Amparo R.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE RIVERA

JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

Carrera 7 # 4-64 Tel. 0988-38714 – 386614 - Fax: 0988-386621

EL SUSCRITO GERENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE RIVERA

CERTIFICA

Que el señor **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.229.643 expedida en Rivera, se desempeño como monitor de ciclismo en el año 2008, durante un año, destacándose por su responsabilidad, dedicación y honestidad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de Abril de 2009.

Miguel Antonio Aguirre Losada.

MIGUEL ANTONIO AGUIRRE LOSADA

Gerente JUMDER

"Rivera es Futuro en Paz y Compromiso social"

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229772709

(415)7707212489984(8020) 000014122977270 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 2 9 6 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	83229643	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOZANO	ESCOBAR	GIOVANNI	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Rivera 6 1 5

41. Dirección principal: CL 2 4 07 BRR CASA BLANCA

42. Correo electrónico: gles1927@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 2 1 0 3 1 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 1 3	2 0 2 1 0 4 0 1	8 5 5 2	2 0 2 1 0 4 0 1		4 7 9 9	4 7 6 2	3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOZANO ESCOBAR GIOVANNI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 16-01-2026 12:42:16PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-29 21:43

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GIOVANNI		LOZANO	ESCOBAR

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	83229643

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	RIVERA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION - INDERHUILA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA
Dirección	["Carrera 18 Con Calle 17"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$10.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$300.000,00
TOTAL	$10.300.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$500.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2026, a las 22:47:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	83229643
Código de Verificación	83229643260917224725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303167336

PIB
22:49:36

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI LOZANO ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 83229643:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:28 PM horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **83229643**

Apellidos y Nombres: **LOZANO ESCOBAR GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/09/2026 10:55:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **83229643** y Nombre: **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147953227** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**83229643**
Fecha de expedición:	17/09/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 17 de septiembre de 2026 a las 10:46 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

El(la) suscrito(a) GIOVANNI LOZANO ESCOBAR identificado(a) con C.C. X / C.E. No. 83229643 expedida en RIVERA (HUILA), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto del Deporte, la Educación física, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre del Huila INDERHUILA con NIT. 813.005.578-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en http://www.inderhuila.gov.co/, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en Neiva el día diecisiete (17) de septiembre de 2026.

FIRMA: _____

NOMBRE: **GIOVANNI LOZANO ESCOBA**

CÉDULA: **83229643**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:52:58 horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **83229643,** Apellidos y Nombres **LOZANO ESCOBAR GIOVANNI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERHUILA**, con NIT **813005578-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DESAT

CERTIFICADO MÉDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL

Fecha: 2026-01-19

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Actividad económica:	Servicios
Nombre:	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR	Documento:	CC 83229643
Fecha de nacimiento:	1981-08-28	Lugar de nacimiento:	Neiva (Huila)
Edad:	44 años	Identidad de Género:	Masculino
Estado civil:	Union_libre	No. hijos vivos:	1
Dirección actual:	CLL 2 No 4 -07	Municipio:	NEIVA
Teléfono:	3132210318	Escolaridad:	Universitario_completo
Ocupación:	ENTRENADOR	EPS:	Sanitas
AFP:	NO SABE	ARL:	NO SABE
RH:	A+		
Responsable**:	JHON LOZANO (SOBRINO)	Teléfono:	3204151656
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



*** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.*

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: Su capacidad visual es deficiente pero no le genera restricciones para la ocupación. Requiere ser corregida..
Audiometría: Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a GIOVANNI LOZANO ESCOBAR con documento de identificación No. 83229643 se considera No presenta restricciones para desempeñar la ocupación de ENTRENADOR del sector económico Servicios

RECOMENDACIONES MEDICAS Y TERAPEUTICAS (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Solicitar en su entidad de salud valoración de su defecto de refracción por Optometría..

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL

NO PRESENTA RESTRICCIONES

Clasifiación PVE:
CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo con la información disponible y el examen realizado, se clasifica como NO CASO.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

Liliana María Ordoñez Ocampo CC34563380
Magister en Salud Ocupacional
Universidad del Valle
Medico General
Universidad del Cauca
Lic S.O. 0168 - 2010 Renovada Res.1400 DE 2020 R.M. 529



Firma para identificación de usuario
GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Documento: 83229643

Indice der

Escanee el código si desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES MéDICOS: La Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MéDICO correspondiente del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clinica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, segun lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando

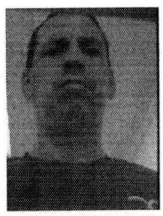
DESAT

EXAMEN DE AUDIOMETRIA DIGITAL No. 83229643

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y la resolución 1843 de 2025 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria:	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Fecha:	2026-01-19
Nombre:	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR	Documento:	83229643
Edad:	44 años	Género:	Masculino
Ocupación:	ENTRENADOR	Teléfono:	
Nivel de ruido en el puesto de trabajo:	Desconocido		



2. ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES (P=Positivo, N=Negativo)

Acufenos	N	Diabetes	N	Otitis media	N
Adenoidectomía	N	Epilepsia	N	Otorrea	N
Alergias	N	Labio y paladar hendido	N	Ototóxicos	N
Amigadalitis	N	Mareos	N	Patología infecciosa	N
Amigdalectomía	N	Meningitis	N	Patología viral	N
Cirugías de oido	N	Otalgia	N	Trauma craneo encefálico	N

Hipertensión arterial	N
Reumatológicos	N
Sordera familiar	N
Tabaquismo	N
Vertigos	N
Otros	N

Observaciones: No refiere patologías personales de importancia audiológica.

3. EXPOSICION AL RUIDO NO INDUSTRIAL

No refiere antecedentes de exposición no ocupacional a ruido.

4. EXPOSICION OCUPACIONAL AL RUIDO

Ocupación(Ocup)-Tiempo de exposición(Te)-Protección auditiva(PA)

No refiere antecedentes de importancia de exposición ocupacional a ruido

5. EVALUACIÓN DEL OIDO (N=Normal, A=Anormal)

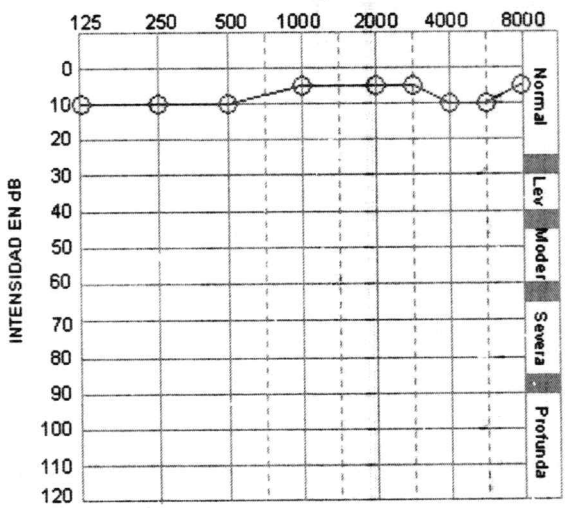
Pabellón	N	Conductos	N	Tímpanos	N	Lóbulos	N

Ampliación de hallazgos: El examen de los oidos es normal y no se evidencian patologÃas.

6. AUDIOMETRIA TONAL

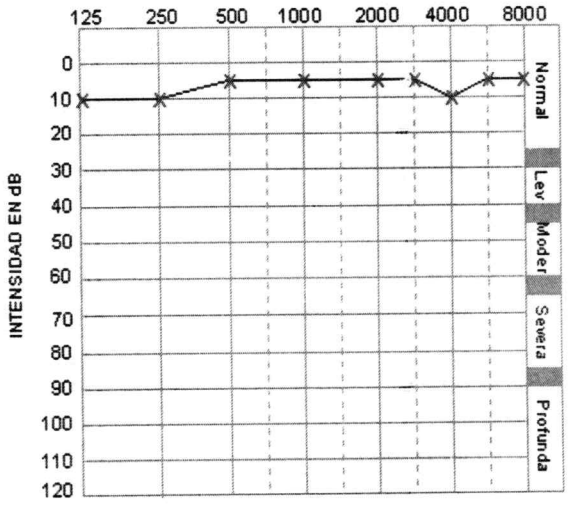
OIDO DERECHO

FRECUENCIA EN Hz



OIDO IZQUIERDO

FRECUENCIA EN Hz



	PROMEDIO (Frec. 500-1k-2k-3k)	CLASIFICACION ELI	INTERPRETACION
Oído derecho:	6	A	Normal excelente
Oído izquierdo:	5	A	Normal excelente

CLASIFICACION S.A.L.: A

PRESBIACUSIA: 14 dB

Normal

7. CONCEPTO AUDIOLOGICO

Audición normal bilateral.

8. RECOMENDACIONES
Realizar control de acuerdo al programa de vigilancia epidemiológica de la empresa.

9. OBSERVACIONES FINALES
Audición normal bilateral. Realizar control de acuerdo al programa de vigilancia epidemiológica de la empresa.

Lilia Ines Pinzon Rodriguez
Fonoaudiologa
Universidad Manuela Beltran

Firma para identificación de usuario
GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Documento: 83229643

Indice der

Escanee el código si desea verificar datos

Carrera 8 A # 16-36 Barrio Campo Nunez Neiva - Huila - Colombia PBX: 3222610811 - 3106109390
www.desat.co noreply@rednacional.com.co

Impreso por: ketty.celis
Fecha: 2026-01-19 Hora: 11:01

DESAT

EXAMEN DE VISIOMETRIA DIGITAL No. 83229643

Fecha: 2026-01-19

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y la resolución 1843 de 2025 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

INFORMACIÓN GENERAL

Equipo utilizado	Optec 1000
Nombre	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Documento:	83229643
Empresa usuaria:	PROFESIONAL INDEPENDIENTE
Usa lentes:	NO Tipo de lentes:
Frecuencia	Exámen realizado con lentes de contacto: NO



VISION LEJANA SIN LENTES
Ojo Derecho: 20/30 Ojo Izquierdo: 20/30 Ambos ojos: 20/30

VISION CERCANA SIN LENTES
Ojo Derecho: 20/40 Ojo Izquierdo: 20/40 Ambos ojos: 20/40

PERCEPCION DE COLORES AMBOS OJOS: Normal

FORIA LATERAL VISION LEJANA: Negativa

FORIA LATERAL VISION CERCANA: Negativa

VISION PERIFERICA: (CAMPIMETRIA)

OJO DERECHO
Nasal 45 grados: Normal
Temporal 55 grados: Normal
Temporal 70 grados: Normal
Temporal 85 grados: Normal

OJO IZQUIERDO
Nasal 45 grados: Normal
Temporal 55 grados: Normal
Temporal 70 grados: Normal
Temporal 85 grados: Normal

OBSERVACIONES: IDX ASTIGMATISMO AR PRESBICIA, STEREOPSIS 60"ARCO, OFTALMOSCOPIA FONDO DE OJO NORMAL, FIJACION CENTRAL ESTABLE (FON FCE) COLOR 12/12, CVC NORMAL CONCEPTO OPTOMETRIA SE CONSIDERA APTO VISUAL PARA LAS FUNCIONES A LAS QUE APLICA, SE RECOMIENDA USO RX OPTICA PROGRESIVOS SEGUN NECESIDAD.

MOISES MUÑOZ BORDA
Optómetra
Universidad de la Salle
Registro profesional 0578 CTNPO



Firma para identificación de usuario
GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Documento: 83229643

Indice der

Escanee el código si desea verificar datos

Carrera 8 A # 16-36 Barrio Campo Nunez Neiva - Huila - Colombia PBX: 3222610811 - 3106109390
www.desat.co noreply@rednacional.com.co

Impreso por: ketty.celis
Fecha: 2026-01-19 Hora: 11:01

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Giovanni Lozano Escobar, identificado(a) con CC número 83229643, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 83229643
NOMBRES Y APELLIDOS	Giovanni Lozano Escobar
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	28/08/1981
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	17/03/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	17/03/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 83229643 GIOVANNI LOZANO ESCOBAR Desde 01/01/2026 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 83229643 GIOVANNI LOZANO ESCOBAR Desde 26/12/2025 Hasta 31/12/2025CEDULA DE CIUDADANIA 83229643 GIOVANNI LOZANO ESCOBAR Desde 12/03/2024 Hasta 30/11/2025

28/09/2026

Generado por interfaces

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LOZANO ESCOBAR GIOVANNI** identificado(a) con **CC** número **83.229.643** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 31 de marzo de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Certificación
Bancaria

Lunes, 26 de enero de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que GIOVANNI LOZANO ESCOBAR identificado(a) con CC 83229643, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	07649028847	2009-03-26	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Neiva, 17 septiembre de 2026

Doctor
CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director INDERHUILA
Neiva-Huila

ASUNTO: PROPUESTA CONTRACTUAL
REF: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES** COMO **ENTRENADOR DE LA LIGA DE TRIATLON DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO.

Respetado Doctor:

De manera respetuosa me permito presentarle la siguiente propuesta; de acuerdo a mi perfil como entrenadora. Esta propuesta se presenta con el objeto de prestación de servicios para desarrollar actividades como **ENTRENADOR DE LA LIGA DE TRIATLON DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, ORIENTADOS A LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS A SU CARGO ,que se encuentran legalmente reconocidos así:

1)Realizar, planificar y sustentar semanalmente la periodización del entrenamiento (plan escrito y gráfico) de los deportistas Asignados por la Liga

2)Realizar en articulación con los profesionales del centro de rendimiento deportivo evaluación, control y seguimiento de los deportistas de rendimiento y proyección asignados por la Liga.

3)Brindar apoyo personalizado durante las sesiones de entrenamiento de los deportistas de rendimiento y proyección convocados por la Liga, asegurando el cumplimiento de la periodización y planificación previamente establecida en el entrenamiento deportivo.

4)Diseñar y estructurar los horarios de entrenamiento e intervención para los deportistas de rendimiento y proyección a su cargo, presentándolos para su aprobación al metodólogo asignado.

5)Orientar técnicamente la preparación física de los deportistas asignados por la Liga. siguiendo las recomendaciones de los profesionales del Centro de Rendimiento Deportivo (CRD.

6) Entregar al metodólogo asignado del Centro de Rendimiento Deportivo un informe periódico de seguimiento y control, que incluya datos relevantes como ranking, marcas, tiempos y otros indicadores de desempeño de los deportistas de rendimiento y proyección.

7)Asistir y participar activamente en las reuniones convocadas por el INDERHUILA, atendiendo los lineamientos establecidos.

8)Diligenciar, dentro de los tiempos establecidos por el INDERHUILA, todos los documentos institucionales de carácter técnico y metodológico. Esto incluye la información relacionada con los deportistas de rendimiento y proyección, la cual deberá ser cargada de manera virtual en la herramienta de soporte proporcionada por el Instituto, junto con los informes específicos requeridos por el supervisor del contrato.

9)Socializar y garantizar el cumplimiento, junto a los deportistas, Los reglamentos internos y los protocolos establecidos por el Instituto para el uso de los servicios del CRD; durante el uso de las instalaciones del Centro de Rendimiento.

10) Atender las recomendaciones realizadas por los profesionales de las ciencias aplicadas al deporte del CRD en procura del bienestar de los deportistas.

11) Asistir y participar activamente en las preparaciones metodológicas, capacitaciones, eventos y actividades programadas e impartidas por el INDERHUILA, con el propósito de fortalecer el desarrollo deportivo.

PLAZO DE EJECUCION: El que estime la entidad.

PROPUESTA ECONOMICA: El valor que estime la entidad.

Sirva lo anterior para consolidar mi oferta, la cual estaré presto a sustentar de forma personal y con las especificaciones que se requieran a fin de verificar el contenido de lo aquí expresado.

Cualquier información adicional estoy puesto a suministrarla y en espera de poder colaborar con la entidad la cual usted dirige.

Atentamente,



NOMBRE: GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
C.C. 83.229.643

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ○ No
Nombre y apellido	GIOVANNI LOZANO ESCOBAR
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	giolozanoescobar@gmail.com
Teléfono	
Celular	313 2210318

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	escobar
SMS para recuperar la contraseña	313 2210318

Editar

Inderhuila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN: MIPG	CÓDIGO: **DIH-GJC-F12**
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	VIGENCIA: **2/01/2025**
	CONTRATOS SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES	VERSIÓN: **2**

Neiva, 17 de septiembre de 2026

Señores

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA.

Ciudad

Yo, ***GIOVANNI LOZANO ESCOBAR*** identificado(a) con cédula de ciudadanía _X_/ extranjería___ No. 83.229.643, de RIVERA- HUILA_; manifiesto bajo la gravedad de juramento, que SI (_) NO (X) tengo suscrito(s) contrato(s) de prestación de servicios con otras entidades estatales, que relaciono a continuación:

Entidad del Estado Contratante	**No. Contrato**	**Tipo de contrato** (prestación de servicios, apoyo a la gestión o servicios artísticos)	**Fecha de Inicio** (DD/MM/AAAA)	**Fecha de Terminación** (DD/MM/AAAA)

La entidad se reserva la facultad de verificar la información reportada.

Atentamente,

Firma:

Nombre: **GIOVANNI LOZANO ESCOBAR**

Neiva, 17 de SEPTIEMBRE del 2026

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA.
Ciudad

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

YO GIOVANNI LOZANO ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.229.643 declaro bajo la gravedad de juramento, que a la fecha SI ( ) NO (X), Conozco demanda o embargo, o procesos en mi contra por inasistencia alimentaria y cumplo con mis obligaciones de familia establecidas en la Ley (311 de 1996); En caso de llegarlos a tener informaré de inmediato al Instituto con el objeto de que procedan a hacer los descuentos correspondientes.

Cordialmente,

C.C. 83.229.643

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 83229643 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/09/2026 10:03 PM

Código Verificación: **WPLCUZT8D6**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC